



PROYECTO PARA LICENCIA DE APERTURA DE UN BAR- RESTAURANTE SITO EN AV. DEL PANTANO Nº 6, LOCAL 1, DE MORÓN (SEVILLA)

Propiedad

Daltons Building, S.L.

Arquitecto Técnico

Juan E. Yuste Sierra

Juan Eduardo Yuste Sierra, con domicilio en C/ Pozo Nuevo, nº 2, 1º, de Morón de la Frontera, y con D. N. I. nº 52.294.388-R; y en relación con el Proyecto por mí redactado para Licencia de Apertura de Un Bar-Restaurante (sin música), ubicado en avenida del Pantano nº 6, Local 1, de Morón de la Frontera (Sevilla), propiedad de Daltons Building, S.L. (B-90.413.881) DECLARO Y JURO:

Que estoy en posesión del título de Arquitecto Técnico expedido por la Universidad de Sevilla.

Que, en virtud de la Ley 12/1986 de 1 de Abril, de Atribuciones Profesionales de Arquitectos e Ingenieros Técnicos; y del Decreto 265/1971 de 19 de Febrero, por el que se regulan las Facultades y Competencias Profesionales de los Arquitectos Técnicos, estoy facultado para la redacción, dirección y certificación del citado Proyecto.

Que pertenezco al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Sevilla, estando colegiado con el nº 4.656. Y que hasta el día de la fecha no consta en el mismo nota desfavorable ni inhabilitación alguna en cualquiera de los ámbitos y facultades de actuación colegial, encontrándome al corriente de las cuotas corporativas.

Que estoy dado de alta en una Mutualidad Profesional sustitutiva de Régimen General de los Trabajadores Autónomos, para el libre ejercicio de la actividad profesional, estando al día de todas las cuotas.

Que tengo suscrito Seguro de Responsabilidad Civil, con cobertura suficiente para la realización del citado trabajo.

Y para que así conste y sirva de conocimiento al Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, lo firmo a fecha 14 de diciembre de 2023.

Fdo.: Juan Eduardo Yuste Sierra.
Arquitecto Técnico.



<p>Proyecto para Licencia de Apertura de local para la actividad de Bar-Restaurante (sin música).</p>
<p><i>sita en: Av. del Pantano nº 6, Local 1 - Morón de la Frontera. (Sevilla)</i></p>

INDICE GENERAL

A MEMORIA

A.01 AGENTES

A.02 MEMORIA DESCRIPTIVA.

A.03 MEMORIA CONSTRUCTIVA.

A.04 CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

A.04.01 SEGURIDAD ESTRUCTURAL.

A.04.02 SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO. FICHAS JUSTIFICATIVAS.

A.04.03 SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN.

A.04.04 SALUBRIDAD.

A.04.05 PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO.

A.04.06 AHORRO DE ENERGÍA.

A.05 OTROS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS.

A.05.01 ESTABLECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

A.05.02 DECRETO 293 / 2009. - NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. FICHAS JUSTIFICATIVAS.

A.05.03 LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, SOBRE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

A.05.04 CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS DE LA ACTIVIDAD.

A.05.05 DECRETO 6/2012, DE 17 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA

A.05.06 DECRETO 1027/2007, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS (RITE).



JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA
Colegiado 4656 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
<https://app.ccoaat-se.es/?m=vc&n=4656> . Huella digital de identidad y habilitación profesional. Sin valor a efecto de registro y/o visados



<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 1 de 66</i>

B ANEXOS.

B.01 INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

B.02 DOCUMENTO PREVENTIVO DE SEGURIDAD Y SALUD.

C PLANOS.



JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA
 Colegiado 4656 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
<https://app.coaat-se.es/?m=vc&n=4656> . Huella digital de identidad y habilitación profesional. Sin valor a efecto de registro y/o visados



<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 2 de 66</i>

**Proyecto para Licencia de Apertura de local para la actividad de
Bar-Restaurante, sito en: A. del Pantano nº 6, Local 1
Morón de la Frontera. (Sevilla)**

A 01. AGENTES

Se redacta el siguiente proyecto por encargo **Daltons Building, S.L.**, con cif. nº **B-90.413.881**, con domicilio social en la calle Río Guadiana, nº 5, Bloque C, de Morón de la Frontera, que tiene la intención de aperturar el local existente en la **Avenida del Pantano, nº 6, Local 1, de Morón de la Frontera (Sevilla)**, para la actividad de “BAR-RESTAURANTE SIN MÚSICA”.

La redacción del expediente técnico se encarga al Arquitecto Técnico, Juan Eduardo Yuste Sierra, Colegiado nº 4.656 del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Sevilla.

El objeto del proyecto es expresar y desarrollar los distintos elementos que, dando cumplimiento a la normativa legal vigente, lleven a la legalización y petición de Licencia de Apertura de local para establecimiento bajo la actividad de **Bar-Restaurante**.

A 02. MEMORIA DESCRIPTIVA

A 02.A. INFORMACIÓN PREVIA

El objetivo del presente proyecto, se establece en el siguiente programa, y es la comprobación y certificación de los elementos constructivos y de las instalaciones que componen el local **para desarrollar la Apertura de la actividad**. En dicho proyecto se definen todas las características dispuestas para el correcto desarrollo de la actividad.

En el local NO se han ejecutados obras, ya que anteriormente se desarrollaba una actividad similar. No obstante no es objeto de este Proyecto legalizar ningún tipo de obra que fuese necesario ejecutar y será requisito previo contar con Licencia Municipal al efecto.

A 02.B. DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACION EXISTENTE.

La edificación existente donde se ubica el local objeto del presente proyecto se encuentra en la avenida del Pantano. Se trata de suelo urbano consolidado, sobre una parcela de 376,00 m². Consta de cuatro plantas sobre rasante y sótano, estando las plantas superiores dedicadas a viviendas. En la planta baja se encuentra el local objeto de este proyecto.

El local tiene fachada a la avenida del Pantano y al parque de Borujas. La cota del local en su acceso es de +/- 0,00 m. No existen retranqueos ni elementos que distorsionen su superficie.

La referencia catastral del edificio es: **2620102TG8122S0003RF**

A 02.C. PROGRAMA DE NECESIDADES.

El local mantiene básicamente la composición anterior, al haber servido anteriormente de bar-cafetería.

El local cuenta con dos espacios para el público: uno con barra, para consumición “de pié”, y otro con varias mesas y sillas. Además cuenta con una cocina; dos aseos, uno adaptado a personas con discapacidad; y un pequeño almacén.

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 3 de 66</i>



A 02.D. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

El objeto del presente Proyecto Técnico es definir y señalar las condiciones e instalaciones necesarias de un local destinado a **Bar-restaurant sin música**. Que, como se ha indicado anteriormente, se ha construido sabiendo con anterioridad la actividad que se pretendía desarrollar.

En el proyecto, se indicarán las características Técnicas y de Seguridad que habrán de reunir las instalaciones previstas para que su ejecución se realice conforme a la Normativa Vigente que les afecta.

Así mismo, el presente proyecto forma parte de la documentación necesaria para solicitar de los Organismos de la Administración Pública, las preceptivas autorizaciones para la realización de dichas instalaciones, su puesta en marcha y la apertura del local, para el desarrollo de la actividad referida.

La actividad objeto, se considera como tolerable dentro de las Normas Subsidiarias de Morón de la Frontera.

A 02.E. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Distribución.

La distribución interior, junto con las superficies útiles según usos, queda como sigue:

SUPERFICIE CONSTRUIDA:

- Superficie construida del local: 163,66 m².
- Altura de suelo a techo: 3,00 m.

SUPERFICIES ÚTILES:

Superficie Útil	144,60 m ²
Zona de Público	96,80 m ²
Zona de Barra	17,17 m ²
Cocina	15,74 m ²
Vestíbulo aseo	4,86 m ²
Aseo caballeros	2,00 m ²
Aseo Adaptado	5,86 m ²
Almacén	3,64 m ²

El local se encuentra en la actualidad con todos sus elementos constructivos y de acabados terminados y en uso ya que anteriormente se desarrollaba a una actividad similar.

El edificio posee la totalidad de los servicios urbanos de instalaciones, así como encintado y pavimentación del acerado y calzada. El sistema de saneamiento del edificio cuenta con arqueta sifónica común al edificio de la vivienda.

A 02.F. PRESTACIONES DEL EDIFICIO.

Descripción de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE:

Son requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

Se establecen estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, debiendo los edificios proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan estos requisitos básicos.

El proyecto cumple con los requisitos básicos de Seguridad, Habitabilidad y Funcionalidad

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 4 de 66</i>



exigidos por el CTE en vigor a la fecha de redacción de este expediente, como se justificará a lo largo de este documento en los apartados correspondientes.

La actividad a instalar resulta inocua según lo dispuesto en la legislación sanitaria, higiénica y de seguridad vigente, cumpliendo, además, las condiciones que se establecen en las Normas Subsidiarias de Morón de la Frontera.

Requisitos básicos relativos a la funcionalidad:

Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

Accesibilidad, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.

El acceso al local, está proyectado de tal manera para que sean accesibles a personas con movilidad reducida, estando, en todo lo que se refiere a accesibilidad, a lo dispuesto por el Decreto 293/2009, de 7 de julio por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad, en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y que viene justificado en el apartado 5.2 de la memoria.

Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Se ha proyectado el edificio de tal manera, que se garanticen los servicios de telecomunicación (conforme al D. Ley 1/1998, de 27 de Febrero sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación), así como de telefonía y audiovisuales.

Facilitación para el acceso de los servicios postales, mediante la dotación de las instalaciones apropiadas para la entrega de los envíos postales, según lo dispuesto en su normativa específica. El local cuenta con casillero postal.

Requisitos básicos relativos a la seguridad:

Seguridad estructural, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de comprobar la bondad del sistema estructural para la edificación que nos ocupa son principalmente: resistencia mecánica y estabilidad, seguridad, durabilidad, economía, facilidad constructiva, modulación y posibilidades de mercado.

Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

Condiciones urbanísticas: el edificio es de fácil acceso para los bomberos. El espacio exterior inmediatamente próximo al edificio cumple las condiciones suficientes para la intervención de los servicios de extinción de incendios.

Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego durante un tiempo superior al sector de incendio de mayor resistencia.

El acceso está garantizado ya que los huecos cumplen las condiciones de separación.

No se produce incompatibilidad de usos. No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

La configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles que se instalen en el edificio, se proyectarán de tal manera que puedan ser usado para los fines previstos dentro de las limitaciones de uso del edificio que se describen más adelante sin que suponga riesgo de accidentes para los usuarios del mismo.

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)	(sin música).	
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 5 de 66</i>



Requisitos básicos relativos a la habitabilidad:

Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

El local reúne los requisitos de habitabilidad, salubridad, ahorro energético y funcionalidad exigidos para este uso.

El conjunto de la edificación proyectada dispone de medios que impiden la presencia de agua o humedad inadecuada procedente de precipitaciones atmosféricas, del terreno o de condensaciones, y dispone de medios para impedir su penetración o, en su caso, permiten su evacuación sin producción de daños.

El edificio en su conjunto y las viviendas, local en particular, disponen de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida.

El local dispone de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua.

El edificio dispone de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas de forma independiente con las precipitaciones atmosféricas.

Protección contra el ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

Cumplimiento de otras normativas específicas:

Estatales:

- CTE Se cumple con las prescripciones del Código Técnico de la Edificación (R.D. 314/2006) y sus determinaciones con los Documentos Básicos que le son de aplicación.

- TELECOMUNICACIONES R.D. Ley 1/1998, de 27 de Febrero sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación.

- REBT Real Decreto 842/ 2002 de 2 de agosto de 2002, Reglamento Electrotécnico de B.T.

- RITE Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias. R.D.1027/2007.

Autonómicas:

Habitabilidad Se cumple con el Decreto 149/2006 de habitabilidad.

Accesibilidad Se cumple con el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

Se cumple con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Medio Ambiente Se cumple la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contaminación Acústica Se cumple Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Ordenanzas municipales:

Se cumplen las Normas Subsidiarias de Morón de la Frontera. Se cumplen las Normativas Municipales de rango menor que cumplimentan a las autonómicas y nacionales.

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)	(sin música).	
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 6 de 66</i>



A 03 MEMORIA CONSTRUCTIVA.

SOLUCIONES ADOPTADAS.

El local se encuentra como ya se ha mencionado anteriormente en un edificio con viviendas terminado en el año 1989, habiendo sido reformado en épocas posteriores.

SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO .

3.1. – Estructuras.

•La estructura del edificio, está compuesta por pilares y jácenas de hormigón, con forjado unidireccional y bovedillas de hormigón, todo ello, en las zonas afectas de local bajo el edificio de viviendas. Sobre la cual, no se realizará intervención alguna.

3.2. - Cerramientos.

•El cerramiento exterior existente de fachada está ejecutado mediante fábrica de ladrillo perforado de 1/2 pie cara vista, con cámara de aire, aislante térmico y tabique de ladrillo hueco doble.

•Las medianeras presentan la siguiente composición: posee citara de ladrillo de 1/2 pie en todo el perímetro interior del local.

•Las divisiones interiores serán en:

-Aseos: la distribución interior está realizada con tabicón de ladrillo hueco doble guarnecido con revestimiento alicatado.

2.3. Revestimientos Interiores:

Verticales:

*Alicatados con azulejo cerámico hasta el techo.

Horizontales:

•Techo: enlucido de yeso. Y falso techo de escayola en el caso de los aseos.

Solería.

•La solería de acabado de local es de gres antideslizante, tomada con mortero de cemento.

•El nivel de las distintas zonas que componen la planta del local, respecto a la cota + 0.00 m. de la avenida del Pantano es el siguiente:

Local +/- 0,00 m.

2.4. - Instalación Higiénico - Sanitaria.

Existe un aseo, equipado y con dimensiones suficientes para cumplir la normativa de barreras arquitectónicas.

Está provisto de red de desagües y conexión directa mediante tuberías de PVC a tubería existente de red general del edificio, que pasa por la solería inferior, con arqueta de paso destinada a tal fin y con arqueta sifónica.

El aseo dispone de ventilación directa forzada, mediante sistema de ventilador acoplado en techo y conectado con sistema de encendido eléctrico de dicho aseo y conducto metálico tipo spiroflex, sobre falso techo hasta rejillas colocadas en fachada a patio.

En cuanto a la estancia donde se preparan los platos deberá contar con equipos antinsectos de funcionamiento no químico en las zonas donde permanezcan alimentos y mallas metálicas antinsectos en los huecos que comuniquen con el exterior.

2.5. - Iluminación.

La iluminación natural la recibe a través de la carpintería metálica y cristales de fachada.

La iluminación artificial de las diferentes dependencias lleva la iluminación en techo prevista en planos, a base de iluminación directa.

-Pantalla empotrada protegida 2x36 w.

Redacción:	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
Propiedad:	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
Situación:	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	Página 7 de 66



2.6. - Carpintería - vidrios.

Carpintería Metálica:

La carpintería exterior de fachada principal es aluminio, con vidrios de seguridad 6+6 mm, colocados con junta de plástico.

Carpintería de Madera. Existente.

•La carpintería interior es de madera, con hoja normalizada con sus correspondientes pernos y cerradura, esmaltada a pistola y color.

2.7. - Instalaciones de Fontanería y Saneamiento. Existente.

2.7.1. Red de Suministro de Aguas.-

La acometida de la red de agua potable, se realiza mediante tubería de cobre rígido de 22 mm, procedente del armario de contadores que a tal fin existe en el interior del edificio en zonas comunes de planta baja.

El contador con llave de paso y de toma general del edificio, con cierre con cuarto de vuelta, todo ello instalado en la batería de contadores en armario de fachada a tal fin.

2.7.2. Red de Saneamiento.

La red de saneamiento acomete a la red general del edificio, mediante arqueta sifónica del tipo homologado por la compañía suministradora.

El sistema de evacuación de aguas residuales, se construye con colectores de PVC.

Las uniones entre los distintos tramos se realizan con codos y piezas de conexión. Los aparatos sanitarios disponen de sifones individuales en cada uno de los elementos, y desaguan a la red de saneamiento del edificio, el cual dispone de la correspondiente arqueta sifónica, modelo Municipal, y acometida a la red General de Alcantarillado. Las canalizaciones de derivación para el desagüe de los aparatos instalados en los aseos y zona de manipulación se ejecutan con PVC.

Los materiales de uso más frecuente en estas instalaciones son:

- Desagües y derivaciones: PVC.
- Bote sifónico: PVC.
- Bajante: PVC.
- Colectores: PVC.

2.7.3. Vertidos de Aguas Residuales.

En esta actividad no se producen más aguas residuales que las correspondientes a los servicios de aseo y de la cocina. .

2.8. Resumen general de las características generales y particulares del edificio, y zonas afectas.

2.8.1.- Terreno afecto al inmueble.

Infraestructura	Suficiente	No existe
Accesos:	si	
Alcantarillado:	si	
Alumbrado:	si	
Abastecimiento de agua:	si	
Suministro eléctrico:	si	
Gas:		X
Servicio telefónico:	si	

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	Página 8 de 66



A04 CUMPLIMIENTO DEL CTE.

A 04.01. DB-SE EXIGENCIAS BASICAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL.

Debido a que en el proyecto que nos ocupa no se modifica ni se afecta ningún elemento estructural del edificio, este apartado no es de aplicación.

A 04.02. DB-SI EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, martes 28 marzo 2006)

Artículo 11. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI).

1 . El objetivo del requisito básico «Seguridad en caso de incendio» consiste en reducir a límites aceptables el *riesgo* de que los *usuarios* de un *edificio* sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su *proyecto, construcción, uso y mantenimiento*.

2 . Para satisfacer este objetivo, los *edificios* se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que, en caso de incendio, se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.

3 . El Documento Básico DB-SI especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad en caso de incendio, excepto en el caso de los edificios, *establecimientos* y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el «Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales», en los cuales las exigencias básicas se cumplen mediante dicha aplicación.

11.1 Exigencia básica SI 1: Propagación interior: se limitará el *riesgo* de propagación del incendio por el interior del *edificio*.

11.2 Exigencia básica SI 2: Propagación exterior: se limitará el *riesgo* de propagación del incendio por el exterior, tanto en el *edificio* considerado como a otros *edificios*.

11.3 Exigencia básica SI 3: Evacuación de ocupantes: el *edificio* dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

11.4 Exigencia básica SI 4: Instalaciones de protección contra incendios: el *edificio* dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.

11.5 Exigencia básica SI 5: Intervención de bomberos: se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.



<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 9 de 66</i>

4.2.1 Tipo de proyecto y ámbito de aplicación del documento básico

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como el tipo de obras previstas y el alcance de las mismas.

Tipo de proyecto (1)	Tipo de obras previstas (2)	Alcance de las obras (3)	Cambio de uso (4)
-------------------------	--------------------------------	-----------------------------	----------------------

Proyecto de Apertura	Sin Obras	Sin Obras	No
----------------------	-----------	-----------	----

(1) Proyecto de obra; proyecto de cambio de uso; proyecto de acondicionamiento; proyecto de instalaciones; proyecto de apertura...

(2) Proyecto de obra nueva; proyecto de reforma; proyecto de rehabilitación; proyecto de consolidación o refuerzo estructural; proyecto de legalización...

(3) Reforma total; reforma parcial; rehabilitación integral...

(4) Indíquese si se trata de una reforma que prevea un cambio de uso o no.

Los establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RD. 2267/2004, de 3 de diciembre) cumplen las exigencias básicas mediante su aplicación.

Deben tenerse en cuenta las exigencias de aplicación del Documento Básico CTE-SI que prescribe el apartado III (Criterios generales de aplicación) para las reformas y cambios de uso.

4.2.2 SECCIÓN SI 1: Propagación interior

Compartimentación en sectores de incendio

Los edificios y establecimientos estarán compartimentados en sectores de incendios en las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 de esta Sección, mediante elementos cuya resistencia al fuego satisfaga las condiciones que se establecen en la tabla 1.2 de esta Sección. A los efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial y las escaleras y pasillos protegidos contenidos en dicho sector no forman parte del mismo.

Toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que esté integrada debe constituir un sector de incendio diferente cuando supere los límites que establece la tabla 1.1.

Sector	Superficie construida (m ²)		Uso previsto (1)	Resistencia al fuego del elemento compartimentador (2) (3)	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto
Local	2.500	163,66	Pública concurrencia	EI-120	EI-120

Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.

Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 1.2 de esta Sección.

Los techos deben tener una característica REI, al tratarse de elementos portantes y compartimentadores de incendio.

Redacción:	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
Propiedad:	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
Situación:	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	Página 10 de 66



Locales de riesgo especial

Los locales y zonas de riesgo especial se clasifican conforme a tres grados de riesgo (alto, medio y bajo) según los criterios que se establecen en la tabla 2.1 de esta Sección, cumpliendo las condiciones que se establecen en la tabla 2.2 de esta Sección.

Local o zona	Superficie construida (m ²)		Nivel de riesgo (1)	Vestíbulo de independencia (2)		Resistencia al fuego del elemento compartimentador (y sus puertas) (3)	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto	Norma	Proyecto

Según criterios establecidos en la Tabla 2.1 de esta Sección.

La necesidad de vestíbulo de independencia está en función del nivel de riesgo del local o zona, conforme exige la Tabla 2.2 de esta Sección.

Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 2.2 de esta Sección.

Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 de esta Sección.

Situación del elemento	Revestimiento			
	De techos y paredes		De suelos	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Local	C-s2,d0	C-s2,d0	E _{FL}	E_{FL}



4.2.3 SECCIÓN SI 2: Propagación exterior

Distancia entre huecos

Se limita en esta Sección la distancia mínima entre huecos entre dos edificios, los pertenecientes a dos sectores de incendio del mismo edificio, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas, o hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas. El paño de fachada o de cubierta que separa ambos huecos deberá ser como mínimo EI-60.

Fachadas					Cubiertas	
Distancia horizontal (m) (1)			Distancia vertical (m)		Distancia (m)	
Ángulo entre planos	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
180°	0,50	0,50	1,00	2,00		-
90°	2,00	3,00		-		-

(1) La distancia horizontal entre huecos depende del ángulo α que forman los planos exteriores de las fachadas:

Para valores intermedios del ángulo α, la distancia d puede obtenerse por interpolación

α	0° (fachadas paralelas enfrentadas)	45°	60°	90°	135°	180°
d (m)	3,00	2,75	2,50	2,00	1,25	0,50

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 11 de 66</i>

4.2.4 SECCIÓN SI 3: Evacuación de ocupantes

Cálculo de ocupación, número de salidas, longitud de recorridos de evacuación y dimensionado de los medios de evacuación

- En los establecimientos de Uso Comercial o de Pública Concurrencia de cualquier superficie y los de uso Docente, Residencial Público o Administrativo cuya superficie construida sea mayor que 1.500 m² contenidos en edificios cuyo uso previsto principal sea distinto del suyo, las salidas de uso habitual y los recorridos de evacuación hasta el espacio exterior seguro estarán situados en elementos independientes de las zonas comunes del edificio y compartimentados respecto de éste de igual forma que deba estarlo el establecimiento en cuestión; no obstante dichos elementos podrán servir como salida de emergencia de otras zonas del edificio. Sus salidas de emergencia podrán comunicar con un elemento común de evacuación del edificio a través de un vestíbulo de independencia, siempre que dicho elemento de evacuación esté dimensionado teniendo en cuenta dicha circunstancia.
- Como excepción al punto anterior, los establecimientos de uso Pública Concurrencia cuya superficie construida total no exceda de 500 m² y estén integrados en centros comerciales podrán tener salidas de uso habitual o salidas de emergencia a las zonas comunes de circulación del centro. Cuando su superficie sea mayor que la indicada, al menos las salidas de emergencia serán independientes respecto de dichas zonas comunes.
- El cálculo de la anchura de las salidas de recinto, de planta o de edificio se realizará, según se establece el apartado 4 de esta Sección, teniendo en cuenta la inutilización de una de las salidas, cuando haya más de una, bajo la hipótesis más desfavorable y la asignación de ocupantes a la salida más próxima.
- Para el cálculo de la capacidad de evacuación de escaleras, cuando existan varias, no es necesario suponer inutilizada en su totalidad alguna de las escaleras protegidas existentes. En cambio, cuando existan varias escaleras no protegidas, debe considerarse inutilizada en su totalidad alguna de ellas, bajo la hipótesis más desfavorable.



Recinto planta, sector	Uso previsto o (1)	Sup. útil (m ²)	Dens. Ocup. (2) (m ² /pers)	Ocup. (pers.)	Número de salidas (3)		Recorridos de evacuación (3) (4) (m)		Anchura de salidas (5) (m)	
					Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
Zona Barra	Pública Conc.	25,30	1	25	1	3	25	5,00	0,80	0,90
Zona Comedor	Pública Conc.	71,50	1,5	48	1	3	25	5,00	0,80	0,90
Resto	Barra-cocina	32,91	10	3	1	3	25	5,00	0,80	0,90

- Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos previstos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.
- Los valores de ocupación de los recintos o zonas de un edificio, según su actividad, están indicados en la Tabla 2.1 de esta Sección.
- El número mínimo de salidas que debe haber en cada caso y la longitud máxima de los recorridos hasta ellas están indicados en la Tabla 3.1 de esta Sección.
- La longitud de los recorridos de evacuación que se indican en la Tabla 3.1 de esta Sección se pueden aumentar un 25% cuando se trate de sectores de incendio protegidos con una instalación automática de extinción.
- El dimensionado de los elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla 4.1 de esta Sección.

Redacción:	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
Propiedad:	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
Situación:	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	Página 12 de 66

Vestíbulos de independencia

Los vestíbulos de independencia cumplirán las condiciones que se contienen en la definición del término que obra en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI.

Las condiciones de ventilación de los vestíbulos de independencia de escaleras especialmente protegidas son las mismas que para dichas escaleras.

Vestíbulo de independencia (1)	Recintos que acceden al mismo	Resistencia al fuego del vestíbulo		Ventilación				Puertas de acceso		Distancia entre puertas (m)	
				Natural (m ²)		Forzada					
		Norma	Proy.	Norm	Proy.	Norm	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.

(1) Señálese el sector o escalera al que sirve.

4.2.5: SECCIÓN SI 4: Dotación de instalaciones de protección contra incendios

- La exigencia de disponer de instalaciones de detección, control y extinción del incendio viene recogida en la Tabla 1.1 de esta Sección en función del uso previsto, superficies, niveles de riesgo, etc.
- Aquellas zonas cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que deban estar integradas y que deban constituir un sector de incendio diferente, deben disponer de la dotación de instalaciones que se indica para el uso previsto de la zona.
- El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones, así como sus materiales, sus componentes y sus equipos, cumplirán lo establecido, tanto en el apartado 3.1. de la Norma, como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD. 1942/1993, de 5 de noviembre) y disposiciones complementarias, y demás reglamentación específica que le sea de aplicación.

Recinto planta, sector	Extintores portátiles		Columna seca		B.I.E.		Detección y alarma		Instalación de alarma		Rociadores automáticos de agua	
	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
Local	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
En caso de precisar otro tipo de instalaciones de protección (p.ej. ventilación forzada de garaje, extracción de humos de cocinas industriales, sistema automático de extinción, ascensor de emergencia, hidrantes exteriores etc.), consígnese en las siguientes casillas el sector y la instalación que se prevé:												

Redacción:	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
Propiedad:	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
Situación:	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	Página 13 de 66



4.2.6: SECCIÓN SI 5: Intervención de los bomberos

Aproximación a los edificios

Los viales de aproximación a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2 de esta Sección, deben cumplir las condiciones que se establecen en el apartado 1.1 de esta Sección.

Anchura mínima libre (m)	Altura mínima libre o gálibo (m)	Capacidad portante del vial (kN/m²)	Tramos curvos		
			Radio interior (m)	Radio exterior (m)	Anchura libre de circulación (m)

Norma	Proy.										
3,50	8,00	4,50	7,00	20	20	5,30	-	12,50	-	7,20	-

Entorno de los edificios

- Los edificios con una altura de evacuación descendente mayor que 9 metros deben disponer de un espacio de maniobra a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos principales que cumpla las condiciones que establece el apartado 1.2 de esta Sección.
- El espacio de maniobra debe mantenerse libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos. De igual forma, donde se prevea el acceso a una fachada con escaleras o plataformas hidráulicas, se evitarán elementos tales como cables eléctricos aéreos o ramas de árboles que puedan interferir con las escaleras, etc.
- En el caso de que el edificio esté equipado con columna seca debe haber acceso para un equipo de bombeo a menos de 18 m de cada punto de conexión a ella, debiendo ser visible el punto de conexión desde el camión de bombeo.

Anchura mínima libre (m)	Altura libre (m) (1)	Separación máxima del vehículo (m) (2)	Distancia máxima (m) (3)	Pendiente máxima (%)	Resistencia al punzonam. del suelo
--------------------------	----------------------	--	--------------------------	----------------------	------------------------------------

Norma	Proy.										
5,00	8,00		-		-	30,00	-	10	-		-

(1) La altura libre normativa es la del edificio.

-) La separación máxima del vehículo al edificio desde el plano de la fachada hasta el eje de la vía se establece en función de la siguiente tabla:

Edificios de hasta 15 m de altura de evacuación	23 m
Edificios de más de 15 m y hasta 20 m de altura de evacuación	18 m
Edificios de más de 20 m de altura de evacuación	10 m

(3) Distancia máxima hasta cualquier acceso principal del edificio.

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	Página 14 de 66



Accesibilidad por fachadas

- Las fachadas a las que se hace referencia en el apartado 1.2 de esta Sección deben disponer de huecos que permitan el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios. Las condiciones que deben cumplir dichos huecos están establecidas en el apartado 2 de esta Sección.
- Los aparcamientos robotizados dispondrán, en cada sector de incendios en que estén compartimentados, de una vía compartimentada con elementos EI-120 y puertas EI₂ 60-C5 que permita el acceso de los bomberos hasta cada nivel existente, así como sistema de extracción mecánica de humos.

Altura máxima del alféizar (m)	Dimensión mínima horizontal del hueco (m)	Dimensión mínima vertical del hueco (m)	Distancia máxima entre huecos consecutivos (m)
--------------------------------	---	---	--

Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
1,20	0,00	0,80	1,20	1,20	1,20	25,00	1,50

4.2.7: SECCIÓN SI 6: Resistencia al fuego de la estructura

La resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas, soportes y tramos de escaleras que sean recorrido de evacuación, salvo que sean escaleras protegidas), es suficiente si:

- alcanza la clase indicada en la Tabla 3.1 de esta Sección, que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura (en la Tabla 3.2 de esta Sección si está en un sector de riesgo especial) en función del uso del sector de incendio y de la altura de evacuación del edificio;
- soporta dicha acción durante un tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el Anejo B.

Sector o local de riesgo especial	Uso del recinto inferior al forjado considerado	Material estructural considerado (1)			Estabilidad al fuego de los elementos estructurales	
		Soportes	Vigas	Forjado	Norma	Proyecto (2)

Local	Comercial	Hormigón	Hormigón	Hormigón	R-120	R-120
-------	-----------	----------	----------	----------	-------	-------

Debe definirse el material estructural empleado en cada uno de los elementos estructurales principales (soportes, vigas, forjados, losas, tirantes, etc.)

La resistencia al fuego de un elemento puede establecerse de alguna de las formas siguientes:

- comprobando las dimensiones de su sección transversal obteniendo su resistencia por los métodos simplificados de cálculo con datos en los anejos B a F, aproximados para la mayoría de las situaciones habituales;
- adoptando otros modelos de incendio para representar la evolución de la temperatura durante el incendio;
- mediante la realización de los ensayos que establece el R.D. 312/2005, de 18 de marzo. Deberá justificarse en la memoria el método empleado y el valor obtenido.

Redacción:	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
Propiedad:	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
Situación:	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	Página 15 de 66



A04.03. DB-SUA EXIGENCIAS BASICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN.**SUA-1 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAIDAS**

Se limitará el riesgo de que los usuarios sufran caídas, para lo cual los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad. Asimismo **se limitará el riesgo de caídas en huecos**, en cambios de nivel y en las escaleras y rampas, **facilitándose la limpieza de los acristalamientos exteriores** en condiciones de seguridad.

SUELOS Y PAVIMENTOS:

En función del tipo de estancia los suelos son en función de su resbaladidad de tipo:

Zonas de Público: tipo 1.

Aseos y Barra: tipo 2.

DISCONTINUIDADES EN EL PAVIMENTO.

Con el fin de limitar el riesgo de caídas como consecuencia de traspies o de tropiezos, el suelo debe cumplir la condición de no presentar imperfecciones o irregularidades mayores de 6 mm.

DESNIVELES:

No existen.

ESCALERAS:

No existen en el proyecto

RAMPAS:

No existen.

ESCALAS FIJAS:

No existen en el proyecto.

ACRISTALAMIENTOS EXTERIORES:

La limpieza de los acristalamientos exteriores queda garantizada según lo siguiente:

Las ventanas o bien son correderas por lo que son fácilmente desmontables o son abatibles con eje vertical hacia el interior, con lo cual no es exigible ninguna condición de accesibilidad.

SUA-2 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O ATRAPAMIENTO.

Se limitará el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento con elementos fijos o practicables del edificio.

IMPACTOS:

Al ser uso restringido solo ha de cumplir condicionantes los elementos frágiles, superficies acristaladas situadas en zonas de riesgo de impacto, dichas zonas de riesgo quedan definidas a continuación:

Según dichas condiciones, las partes vidriadas de puertas son elementos laminados o templados que resisten un nivel de impacto 3, según el procedimiento descrito en la norma UNE EN 12600-2003.

No existen elementos insuficientemente perceptibles (superficies acristaladas). Ya que todas las puertas de cristal disponen de barrera de protección o resisten un impacto de nivel 3 sin romperse. No existen no se proyectan puertas correderas ni elementos de apertura y cierre automáticos.

SUA-3 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO

Se limitará el riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos. Para ello la apertura de las puertas de los recintos de salida será como máximo de 150 N.

Todos los herrajes de cierre de puertas de pestillo contarán con un sistema de desbloqueo desde el exterior. Además la iluminación se controla siempre desde el interior, excepto en baños.

SUA-4 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA.

Se limitará el riesgo de daños a las personas como consecuencia de una **iluminación inadecuada** en zonas de circulación de los edificios, tanto en interiores como exteriores, incluso en caso

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 16 de 66</i>



de emergencia o de fallo del alumbrado.

ALUMBRADO NORMAL:

Los límites de iluminación se establecen como mínimo en 75 lux en las zonas de escaleras, 50 lux en los pasillos comunes y 50 lux en las zonas de aparcamientos.

La disposición de los puntos de luz cumplen sobradamente las condiciones de iluminancia y factor de uniformidad.

ALUMBRADO DE EMERGENCIA:

Se define en el apartado dedicado al cumplimiento del DB-SI

SUA-05 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES DE ALTA OCUPACIÓN.

No son de aplicación en este proyecto.

SUA-6 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO

No se proyectan piscinas, depósitos, pozos y similares por lo que no es necesario limitar el riesgo de caídas que puedan derivar en ahogamiento mediante elementos que restrinjan el acceso.

SUA-7 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO.

No son de aplicación en este proyecto.

SUA-8 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO RELACIONADO CON LA ACCION DEL RAYO

No es de aplicación en este proyecto.

SUA-9 ACCESIBILIDAD

1. Condiciones de Accesibilidad.

1.1. Condiciones funcionales.

La entrada al local cumple las condiciones de accesibilidad, al estar a la misma cota que el acerado de la vía pública (pte<4%).

1.2. Dotación de elementos accesibles.

En el local existe un aseo accesible.

2. Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad.

2.1. Dotación.

Están señalizados adecuadamente en el local tanto el mostrador adaptado a discapacitados como el aseo accesible.



<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 17 de 66</i>

A04.04. DB-HS EXIGENCIAS BÁSICAS DE SALUBRIDAD.

DB-HS1 PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD.

DB-HS2 RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS.

DB-HS3 CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.

DB-HS4 SUMINISTRO DE AGUA.

DB-HS5 EVACUACIÓN DE AGUAS.

4.04. DB-HS1 PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD.

Exigencia básica HS 1: Protección frente a la humedad: se limitará el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos como consecuencia del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones, disponiendo medios que impidan su penetración o, en su caso permitan su evacuación sin producción de daños.

En el caso que nos ocupa no se actúa sobre los elementos constructivos del edificio por lo que no es de aplicación este apartado.

4.04. DB-HS2 RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS.

Exigencia básica HS 2: Recogida y evacuación de residuos: los edificios dispondrán de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

La localidad en la que se asienta la parcela no mantiene sistema de recogida de residuos puerta a puerta, siendo éste de recogida centralizada con contenedores de calle.

Los residuos que genera la actividad del establecimiento no son de carácter peligroso para el medio ambiente. Se reduce a los normales de cualquier actividad en la que se haya incluida una cocina y una venta de productos.

Podemos clasificarlos en sólidos: envases: productos de desecho de envases de las materias primas empleadas en la preparación de platos. Orgánicos: los procedentes del desecho de alimentos ya elaborados previamente o los procedentes de otros productos no correctamente elaborados, etc.

Vidrio: no se producen salvo los envases que sean de ese material.

Papel y cartón: no se producen en cantidades reseñables.

Estos residuos serán almacenados en contenedores de tamaño doméstico equipados con bolsas con asa, para ser depositados en contenedores del servicio de basuras municipales estándar no necesitando ninguna medida correctora adicional.

L

4.04. DB-HS3 CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.

Superficie practicable de puertas y ventanas exteriores. Se han calculado y expresado en el plano de carpintería y de ventilación cumpliéndose que todas ellas son superiores a 1/20 de la superficie de las dependencias a las que pertenecen.

4.04. DB-HS4 SUMINISTRO DE AGUA.

Exigencia básica HS 4: Suministro de agua.

Los edificios dispondrán de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del caudal del agua.

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)	(sin música).	
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 18 de 66</i>



Los equipos de producción de agua caliente dotados de sistemas de acumulación y los puntos terminales de utilización tendrán unas características tales que eviten el desarrollo de gérmenes patógenos.

No es necesario el dimensionado del sistema de abastecimiento ya que el existente es suficiente para el desarrollo de la actividad.

A04.04. DB-HS5 EVACUACIÓN DE AGUAS.

Exigencia básica HS 5: Evacuación de aguas: los edificios dispondrán de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

El alcantarillado de Acometida es de carácter público.

La Cota de alcantarillado es mayor que la cota de evacuación.

El diámetro de las tuberías de alcantarillado así como su pendiente y la capacidad e nl/s es desconocida en este momento pero se supone suficiente para asumir el incremento de aporte producido por esta edificación.

La Red de evacuación del edificio es de tipo mixta hasta la salida del edificio, y enterrada.

Materiales: Tanto los bajantes como los colectores enterrados son de PVC y el dimensionado se ha realizado según los parámetros del CTE y el resultado se refleja en los planos de fontanería.

No es necesario el dimensionado del sistema de evacuación ya que el existente es suficiente para el desarrollo de la actividad.



<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 19 de 66</i>

A04.05.PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO.

Objeto

Este Documento Básico (DB) tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de protección frente al ruido. La correcta aplicación del DB supone que se satisface el requisito básico "Protección frente al ruido".

Tanto el objetivo del requisito básico "Protección frente al ruido", como las exigencias básicas se establecen en el artículo 14 de la Parte I de este CTE y son los siguientes:

Artículo 14. Exigencias básicas de protección frente al ruido (HR)

El objetivo del requisito básico "Protección frente el ruido" consiste en limitar, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, el riesgo de molestias o enfermedades que el ruido pueda producir a los usuarios como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán y mantendrán de tal forma que los elementos constructivos que conforman sus *recintos* tengan unas características acústicas adecuadas para reducir la transmisión del ruido aéreo, del ruido de impactos y del ruido y vibraciones de las instalaciones propias del edificio, y para limitar el ruido reverberante de los *recintos*.

El Documento Básico "DB HR Protección frente al ruido" especifica parámetros objetivos y sistemas de verificación cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de protección frente al ruido.

II Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este DB es el que se establece con carácter general para el CTE en su artículo 2 (Parte I) **exceptuándose los casos que se indican a continuación:**

d) **Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación en los edificios existentes,** salvo cuando se trate de rehabilitación integral.

Luego en función de este articulado NO ES DE APLICACIÓN EL DB-HR en este proyecto.



<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 20 de 66</i>

**A04.06. DB-HE1 EXIGENCIA BÁSICA DE AHORRO DE ENERGÍA.
LIMITACIÓN DE DEMANDA ENERGÉTICA.**

No se trata de modificación, reforma o rehabilitación de edificio existente con una superficie superior a 1.000 m² ni se renueva el 25% de los cerramientos. Por tanto, no es de aplicación la normativa del código técnico referente a la limitación de demanda energética.

**A04.06.01. DB-HE2 EXIGENCIA BÁSICA DE AHORRO DE ENERGÍA.
RENDIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS.**

Exigencia básica HE 2: Rendimiento de las instalaciones térmicas: los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE, y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio.

El edificio no cuenta con instalación de calefacción.

El edificio cuenta con instalación de acondicionamiento térmico por aire acondicionado frío-calor por sistema autónomo en zona de público

Dicha instalación no se modifica en el presente proyecto por lo que no le será de aplicación la normativa del RITE 2007.

**A04.06.02. DB-HE3 EXIGENCIA BÁSICA DE AHORRO DE ENERGÍA.
EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN.**

En este proyecto no se aplicará debido a que no existen zonas comunes, y la instalación de iluminación del local está excluida del documento.

No se instalarán sistemas de aprovechamiento de la luz natural, que regulen el nivel de iluminación en función del aporte de luz natural, ya que en nuestro proyecto no se dan las circunstancias necesarias para ello.

**A04.3.6.03. DB-HE4 EXIGENCIA BÁSICA DE AHORRO DE ENERGÍA.
CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA.**

Por tratarse de un local incluido en un edificio de viviendas que no afecta a la totalidad de la misma sino a una parte demasiado pequeña, no es obligatoria la implantación de medidas de ahorro de energía a base de precalentamiento solar. Por lo que no es necesaria ninguna instalación adicional a las ya existentes en el edificio.

**A04.06.04. DB-HE5 EXIGENCIA BÁSICA DE AHORRO DE ENERGÍA.
CONTRIBUCIÓN FOTOVOLTAICA MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

No es de aplicación a este proyecto.



JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA
Colegiado 4656 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
<https://app.ccoaat-se.es/?m=vc&n=4656> . Huella digital de identidad y habilitación profesional. Sin valor a efecto de registro y/o visados

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 21 de 66</i>

A 05. OTROS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS.

A 05.01. ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDAD BAR-RESTAURANTE.

ACTIVIDAD A DESARROLLAR

4.1. La actividad a desarrollar es la de “RESTAURANTE DE UN TENEDOR(SIN MÚSICA)”.

Según Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de Septiembre, por el que se regulan las tarifas y la instrucción del Impuesto de Actividades Económicas (BOE de 29 de Septiembre y 1 y 2 de Octubre de 1.990).

División 6	<i>Comercio, restaurantes y hospedaje, Reparaciones.</i>	
Agrupación 67	<i>Servicio Alimentación.</i>	
1º Grupo 671	En restaurantes.	
2º Epígrafe 671.5	De un tenedor.	

4.2. - Características de la Actividad.

La Actividad que se va a desarrollar en este local es la de servicio de bar cafetería con dispensa de bebidas, desayunos, meriendas y tapas frías. Las tareas que pueden distinguirse en el normal desarrollo de la actividad son las siguientes:

- Recepción de mercancías.
- Almacenamiento de los productos.
- Elaboración de comidas en cocina.
- Servicio de venta al público.

Las únicas Instalaciones Industriales de cierta importancia a resaltar son la instalación eléctrica y la instalación contra incendios.

El número de empleados fijos previsto es de 3 personas.

La jornada de Trabajo será de 8,00 a las 24,00 horas, de Lunes a Domingos con un día de descanso a elección de la propiedad.

3.3.- Elementos Industriales.-

Dentro del local proyectamos la instalación de los siguientes elementos industriales:

- 1 Caja registradora electrónica de 50W.
- 1 Equipo de aire acondicionado tipo split. De 2967 frig/h, y 1.2 KW de potencia.
- 1 Secamanos eléctricos con un consumo de 1.200 W.
- 1 Extractor axial de la marca S&P mod. 160T de 160 m3/h para la extracción del aseo.
- 1 Campana extractora de cocina de 70 W
- 2 Cámaras frigoríficas de 600 W
- 1 Vitrina frigorífica. 850 W de potencia.
- 3 Botelleros de 250 W.
- 1 Cámara Bajo mostrador 650 W.
- 1 Molinillo café x 2 100 W.
- 1 Cafetera 2500 W
- 1 Lavavajillas 2500 W
- 1 Tirador de cerveza 600 W

Varios electrodomésticos de pequeño formato. Microondas, batidoras, tostador, etc.

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 22 de 66</i>



A 05.02. - DECRETO 293 / 2009 - JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA: NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

4.1. - Normas Generales (Art. 61).

Los espacios y dependencias exteriores e interiores de utilización colectiva resultan accesibles y utilizables por personas con discapacidad.

4.2. – Acceso al interior (Arts. 64 al 67).

La comunicación del edificio con el exterior cumple las condiciones de accesibilidad establecidas. No existe desnivel en el acceso al local.

El local tiene acceso por tres puertas distintas, de las cuales una no presenta desnivel respecto de la cota del acerado.

El Acceso de que dispone el local consiste en una puerta, de dos hojas abatibles, siendo una de ellas de 0,90 m. de anchura, abriendo hacia el interior.

4.3. - Vestíbulos y Pasillos (Art. 66).

En el local existe un vestíbulo que sirve de acceso al aseo. En él se puede inscribir una circunferencia de 1,50 m. de diámetro.

4.4. – Huecos de Paso (Art. 67).

Las puertas existentes en el local accesibles a personas con discapacidad cumplen con la normativa en cuanto a espacio libre no barrido por las hojas, ángulo de apertura no inferior a 90º, anchura mínima de 80 cms y demás prescripciones recogidas en el art. 67.

4.5. – Escaleras (Art. 70).

La actividad no posee escalera accesible a los usuarios.

4.6. - Aseos de uso público (Art. 77).

El local está dotado de un aseo adaptado para personas discapacitadas, que cumple el artículo 77 de la norma: está dotado de lavabo e inodoro, dispone de un espacio de 1,50 m. de diámetro para permitir el giro hacia los aparatos sanitarios, se posibilita el acceso frontal al lavabo, la altura de los sanitarios está dentro de los límites exigidos, así como la de los accesorios y mecanismos.

4.7. - Mostradores, ventanillas y puntos de información (Art. 81).

Se habilita una zona del mostrador de la barra, con una altura de 0.70 m (libre inferior) y de 0.80 m de longitud, sin obstáculos en su parte inferior.

A continuación, se aportan fichas justificativas

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 23 de 66</i>



Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009
Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).



DATOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN

Proyecto para Licencia de Apertura de Un Bar-Restaurante

ACTUACIÓN

Proyecto para Licencia de Apertura de Un Bar-Restaurante

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

Bar-Cafetería

DOTACIONES

NÚMERO

Aforo (número de personas)

76

Número de asientos

Superficie

163,66 m2

Accesos

3 (1 adaptado)

Ascensores

ampas

lojamientos

úcleos de aseos

Aseos aislados

2

Núcleos de duchas

Duchas aisladas

Núcleos de vestuarios

Vestuarios aislados

Probadores

Plazas de aparcamientos

Plantas

Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)

LOCALIZACIÓN

Av. del Pantano, nº 6, Local 1. Morón de la Frontera (Sevilla)

TITULARIDAD

Daltons Building, S.L.

PERSONA/S PROMOTORA/S

Daltons Building, S.L.

PROYECTISTA/S

Juan Eduardo Yuste Sierra (Arq. Técnico)



FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

- TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS



OBSERVACIONES

En Morón de la Frontera a 14 de diciembre de 2023

Fdo.: Juan Eduardo Yuste Sierra



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO	
Descripción de los materiales utilizados	
<u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u>	
Material: Gres	
Color: Beig	
Resbaladicidad: 1	
<u>Pavimentos de rampas</u>	
Material:	
Color:	
Resbaladicidad:	
<u>Pavimentos de escaleras</u>	
Material:	
Color:	
Resbaladicidad:	
<p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.</p>	



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL

ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

NORMATIVA DB -SUA DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)

Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):

No hay desnivel

Desnivel

- Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas")
- Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")

Pasos controlados

- El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:
- Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático -- $\geq 0,90$ m
- Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio -- $\geq 0,90$ m

ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)

Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas		$\varnothing \geq 1,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m		1,50 m
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible		$\varnothing \geq 1,50$ m	--		
Pasillos	Anchura libre		$\geq 1,20$ m	$\geq 1,20$ m		
	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	$\leq 0,50$ m	$\leq 0,50$ m		
		Ancho libre resultante	$\geq 1,00$ m	$\geq 0,90$ m		
		Separación a puertas o cambios de dirección	$\geq 0,65$ m	--		
<input type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m		$\varnothing \geq 1,50$ m	--			

PUERTAS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)

Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos		$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m		0,90 m
<input checked="" type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es $\geq 0,78$ m					
Ángulo de apertura de las puertas		--	$\geq 90^\circ$		100°
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas		$\varnothing \geq 1,20$ m	$\varnothing \geq 1,20$ m		1,20 m
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m		0,80 m
	Separación del picaporte al plano de la puerta	--	0,04 m		0,004 m
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón	$\geq 0,30$ m	--		0,70 m
Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.					
<input type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m		
	<input type="checkbox"/> Ancho franja señalizadora perimetral (1)	--	0,05 m		
(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.					
<input type="checkbox"/> Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m		
<input type="checkbox"/> Puertas automáticas	Anchura libre de paso	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m		
	Mecanismo de minoración de velocidad	--	$\leq 0,5$ m/s		

VENTANAS

No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES

ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9)

Acceso a las distintas plantas

- El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado
- El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.
- El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.
- El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m² de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio



<input type="checkbox"/> Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1)					
Directriz	<input type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta(3)	<input type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta(3)			
Altura salvada por el tramo	<input type="checkbox"/> Uso general	≤ 3,20 m	--		
	<input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	≤ 2,25 m	--		
Número mínimo de peldaños por tramo		≥ 3	Según DB-SUA		
Huella		≥ 0,28 m	Según DB-SUA		
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	<input type="checkbox"/> Uso general	De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA		
	<input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA		
Relación huella / contrahuella		$0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m	Según DB-SUA		
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste					
Ancho libre	<input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.	Ocupación ≤ 100	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	
		Ocupación > 100	≥ 1,10 m		
	<input type="checkbox"/> Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90° o mayores	≥ 1,40 m		
		Otras zonas	≥ 1,20 m		
<input type="checkbox"/> Resto de casos			≥ 1,00 m		
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical			≤ 15°	≤ 15°	
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera	
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	
		Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	Ø ≥ 1,20 m	
		Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180°	≥ 1,60 m	--	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura escalera	= Anchura escalera	
	Longitud		= 0,80 m	≥ 0,20 m	
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m			≥ 0,40 m	≥ 0,40 m	
Iluminación a nivel del suelo			--	≥ 150 luxes	
Pasamanos	Diámetro		--	--	
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	--	
	Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)		≥ 0,30 m	--	
<p>En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.</p> <p>Las escaleras que salven una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.</p> <p>Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1 cm.</p> <p>El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.</p> <p>(1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"</p> <p>(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.</p> <p>(3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación $0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.</p> <p>(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados</p>					
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1)					
Directriz		Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m		
Anchura		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		



Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m	10,00 %	10,00 %	
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m	8,00 %	8,00 %	
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m	6,00 %	6,00 %	
Pendiente transversal		≤ 2 %	≤ 2 %	
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)		≤ 9,00 m	≤ 9,00 m	
Mesetas	Ancho	≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa	
	Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	
	Espacio libre de obstáculos	--	Ø ≥ 1,20 m	
	<input type="checkbox"/> Fondo rampa acceso edificio	--	≥ 1,20 m	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta	
	Longitud	--	= 0,60 m	
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 1,50 m	--	
Pasamanos	Dimensión sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m	
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m	
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)		≥ 0,10 m	≥ 0,10 m	

En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

(*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral

El pasamanos es firme y fácil de asir, está separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.

Se disponen de pasamanos que salvan una altura ≥ 0,55 m. disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos



1.2. PASAMANOS, PASADIZOS RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art.73)

Tapiz rodante	Luz libre	--	≥ 1,00 m	
	Pendiente	--	≤ 12 %	
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	0,45 m	
	Altura de los pasamanos.	--	≤ 0,90 m	
Escaleras mecánicas	Luz libre	--	≥ 1,00 m	
	Anchura en el embarque y en el desembarque	--	≥ 1,20 m	
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	--	≥ 2,50	
	Velocidad	--	≤ 0,50 m/s	
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	≥ 0,45 m	

ASCENSORES ACCESIBLES (art 74 y DB-SUA Anejo A)

Espacio libre previo al ascensor		Ø ≥ 1,50 m	--	
Anchura de paso puertas		UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m	
Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m2	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m2	<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m	
		<input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m	
		<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m	

El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan:

Reforzamiento y suelo de la cabina enrasados.

Puertas de apertura telescópica.

Situación botonerías H interior ≤ 1,20 m.

H exterior ≤ 1,10 m.

Números en altoparalelo y sistema Braille.

Precisión de nivelación ≤ 0,02 m.

Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m.

En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				
PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES				
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76, DB-SUA 9 y Anejo A)				
Dotaciones. En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1% o de 2 espacios reservados				
Espacio entre filas de butacas	--	≥ 0,50 m		
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	<input type="checkbox"/> Aproximación frontal	≥ (0,80 x 1,20) m	≥ (0,90 x 1,20) m	
	<input type="checkbox"/> Aproximación lateral	≥ (0,80 x 1,50) m	≥ (0,90 x 1,50) m	
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.				

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD					
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A)					
 íon mínima	<input checked="" type="checkbox"/> Aseos aislados	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)	CUMPLE	
	<input type="checkbox"/> Núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		
	<input type="checkbox"/> Núcleos de aseos independientes por cada sexo	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
	<input type="checkbox"/> Aseos aislados y núcleos de aseos	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
Puertas (1)	<input type="checkbox"/> Correderas <input type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior				
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia					
Espacio libre no barrido por las puertas	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		1,50 m	
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	0,75 m	
	Espacio libre inferior	Altura	≥ 0,70 m	De 0,70 m a 0,80 m	0,70 m
		Profundidad	≥ 0,50 m	--	0,50 m
Inodoro	Espacio de transferencia lateral (2)	≥ 0,80 m	--	0,80 m	
	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal	≥ 0,75 m	≥ 0,70 m	0,75 m	
	Altura del asiento del aparato	De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m	0,45 m	
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)	De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m	0,80 m	
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.					
Barras	Separación entre barras inodoro	De 0,65 m a 0,70 m	--	0,70 m	
	Diámetro sección circular	De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m	0,04 m	
	Separación al paramento u otros elementos	De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m	0,05 m	
	Altura de las barras	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m	0,75 m	
	Longitud de las barras	≥ 0,70 m	--	0,70 m	
	<input type="checkbox"/> Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.	--	= 0,30 m		
Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.					
<input type="checkbox"/> Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior está situada entre 0,30 v 0,40 m.					
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento	--	≤ 60 cm	0,55 m	
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico					
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos	--	De 0,70 m a 1,20 m	0,80 m	
	Espejo	<input checked="" type="checkbox"/> Altura borde inferior	--	≤ 0,90 m	0,90 m
<input type="checkbox"/> Orientable ≥ 10° sobre la vertical		--			
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización					

JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA
Colegiado 4656 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de Sevilla



Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.
Instalaciones complementarias: Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo Avisador luminoso de llamada complementario al timbre Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera) Bucle de inducción magnética

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
------------------	----------------	----------------------------	------------------	---------------------

MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)

El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m
La altura de los elementos en voladizo será $\geq 2,20$ m

PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)

Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m		1,08 m	
		Hueco bajo el mostrador	Alto	$\geq 0,70$ m	$\geq 0,70$ m		0,70 m
			Ancho	$\geq 0,80$ m	--		0,98 m
		Fondo	$\geq 0,50$ m	$\geq 0,50$ m		0,50 m	
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla	--	$\leq 1,10$ m			
		Altura plano de trabajo	$\leq 0,85$ m	--			
Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto							



s de llamada accesible
Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva

Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. art. 82)

Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A)

Altura de mecanismos de mando y control	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
Altura de mecanismos de corriente y señal	De 0,40 m a 1,20 m	--		
Distancia a encuentros en rincón	$\geq 0,35$ m	--		

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS

NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
------------------	----------------	----------------------------	------------------	---------------------

APARCAMIENTOS (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)

Dotación mínima	En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente				
Zona de transferencia	Batería	Independiente	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	--	
		Compartida	--	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m	
	Línea		Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m	--	



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES						
PISCINAS COLECTIVAS						
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
CONDICIONES GENERALES						
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:						
<ul style="list-style-type: none"> - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible 						
Escaleras accesibles en piscinas	Huella (antideslizante)		--	≥ 0,30 m		
	Tabica		--	≤ 0,16 m		
	Ancho		--	≥ 1,20 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura		--	De 0,95 m a 1,05 m	
		Dimensión mayor sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m	
		Separación hasta paramento		--	≥ 0,04 m	
Separación entre pasamanos intermedios		--	≤ 4,00 m			
<input type="checkbox"/> Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo.						
Rampas accesibles en piscinas	Pendiente (antideslizante)		--	≤ 8 %		
	Anchura		--	≥ 0,90 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura (doble altura)		--	De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m	
		Dimensión mayor sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m	
		Separación hasta paramento		--	≥ 0,04 m	
		Separación entre pasamanos intermedios		--	≤ 4,00 m	
Cantón de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados			≥ 1,20 m	--		



CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO	
<input type="checkbox"/>	Se disponen zonas de descanso para distancias en el mismo nivel ≥ 50,00 m, o cuando pueda darse una situación de espera.
<input type="checkbox"/>	Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.
<input type="checkbox"/>	El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado. Las condiciones de los espacios reservados: Con asientos en graderío: <ul style="list-style-type: none"> - Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas - Estarán próximas a una comunicación de ancho ≥ 1,20 m. - Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes - Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altorrelieve.
<input type="checkbox"/>	En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

https://app.ccoaat-se.es/?rev=20230501

JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA
Colegiado 4656 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA



Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA
Colegiado 4656 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla

https://app.coaat-se.es/?r=vc&n=4656 - Huella digital de identidad y habilitación profesional

TABLA 6. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES												
RESTAURACIÓN	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
	Hasta 3		>3									
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	PD. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares-quiosco, pubs y bares con música	≤ 80 m ²		1		1		1 cada 3 o fracción		1	1	1 cada 33 plazas o fracción	
	> 80 m ²	144, 60	1	1	2							

* Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m², en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).



A 05.03 JUSTIFICACIÓN DE LA LEY 7/2007 DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DEL D. 297/1995 REGLAMENTO DE CALIDAD AMBIENTAL.

Según el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la actividad que nos ocupa está sujeta a Calificación Ambiental. Por lo que, en virtud de la Sección 5ª de la citada Ley, se requerirá la oportuna *Puesta en Marcha* de la misma, una vez se traslade al Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera la certificación acreditativa del técnico redactor del presente Proyecto de que la actividad se ha llevado a cabo conforme a éste y al condicionado de la calificación ambiental.

Según el **anexo 1** la actividad de nuestro establecimiento requiere de la justificación de Calificación Ambiental ya que el epígrafe en el que se engloba es el:

13.32 Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.

Reglamento de Calificación Ambiental

Artículo 2. Concepto.

a) La calificación ambiental es el procedimiento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales de la implantación, ampliación, modificación o traslado de las actividades incluidas en el Anexo Tercero de la Ley 7/1994, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Se considera aplicable el procedimiento de calificación ambiental a las modificaciones o ampliaciones de actividades, siempre que supongan incremento de la carga contaminante de las emisiones a la atmósfera, de los vertidos a cauces públicos o al litoral, o en la generación de residuos, así como incremento en la utilización de recursos naturales u ocupación de suelo no urbanizable o urbanizable no programado.

Objeto de la actividad.

Como ya se ha descrito a lo largo de este proyecto de adecuación, el objeto de la actividad es la de BAR-RESTAURANTE, sin música.

Como parte de la actividad se contempla la recepción de mercancías, su almacenamiento en lugar y condiciones adecuadas, su preparación y cocinado, su expedición para consumo en el local.

Descripción del Establecimiento.

En anteriores apartados ya se ha descrito el establecimiento, que consta de una zona de cocina en la que se almacenan los productos recepcionados, se elaboran y preparan los productos para después pasar a la zona de barra donde se consumen en la misma barra o en las mesas dispuestas al efecto en la zona de público. Todo esto se desarrolla en el espacio que ocupa el local no extendiéndose fuera de los límites de éste.

Como ya se ha dicho anteriormente se reservan también zonas para almacenamiento de residuos y de productos de desecho de la actividad, así como dos aseos para uso de los clientes.

Como apoyo a esta descripción se entregan planos de estado actual del local.

Maquinaria, equipos y proceso productivo a utilizar.

La maquinaria y equipos a emplear se describe en anteriores apartados y se referencian en tamaño y situación en el plano de distribución y siguientes.

En cuanto al proceso productivo lo describimos a continuación.

Los productos que se dispensan en el bar pueden ser de producción externa, como embutidos, aperitivos etc. Estos son recepcionados y almacenados en lugar correspondiente en función de sus características y su periodo de caducidad hasta el momento de ser despachados en la barra.

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 37 de 66</i>



Las bebidas son recepcionadas y almacenadas hasta el momento de ser expuestas en la zona correspondiente del interior de la barra, posteriormente son servidas al público en dosis según bebidas. Las bebidas carbónicas, zumos, lácteos etc. Son almacenados a temperatura adecuada según las características, en cámaras frigoríficas o expositores.

Los barriles de cerveza son almacenados en lugar apropiado hasta el momento de ser colocados en el dispensador frigorífico en zona aledaña al tirador de cerveza para su servicio.

Las comidas e ingredientes que serán preparados en la cocina serán almacenados en lugar apropiado, almacén o cámara en función de su naturaleza.

En ningún momento los productos ya cocinados o preparados podrán interrumpir la cadena del frío. Los alimentos expuestos y no servidos en la jornada si han estado expuestos al calor deberán ser desechados.

Los utensilios de menaje y platos o fuentes serán lavados en aparatos electromecánicos tras ser utilizados y una vez limpios y secos se dispondrán para nuevo uso en zona apropiada de la cocina o de la zona de barra.

El local tiene previsto tanto en la zona de cocina como en la zona del interior de la barra, elementos de recogida de desechos separados según sus características para poder facilitar el reciclado de los mismos.

La zona de público cuenta con suficientes papeleras para poder recoger los desechos de envases por parte de los clientes.



<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 38 de 66</i>

A 05.04 CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS DE LA ACTIVIDAD.

Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Orden de 9 de Marzo de 1.971) y R.D. 486/97 en el cual se establece las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares Públicos y de Prevención de Riesgos Laborales.

Se han de superar todos los índices que como mínimo fija el Reglamento para esta actividad.

El Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo determina las condiciones generales que deben reunir los locales, centros de trabajo, así como los diferentes mecanismos e instalaciones y las medidas de protección para el trabajo se desarrollen en unas condiciones favorables en cualquier momento.

6.1. - Superficie y Cubicación.

El Art. 2 del Anexo I, Espacio de Trabajo y Zonas Peligrosas, establece las siguientes disposiciones que se contraponen con las existentes en el local:

Los locales de trabajo reunirán las siguientes condiciones mínimas:

- a) Tres metros de altura desde el piso al suelo (*excepto en establecimientos comerciales, de servicio y locales destinados a oficinas y despacho en los que la altura mínima podrá ser de 2,5 m*).
- b) Dos metros cuadrados de superficie por cada trabajador.
- c) Diez metros cúbicos para cada trabajador.

El techo del local supera los 2,70 m mayor que el exigido para la realización de la actividad en cuestión.

Consideraremos un número de 3 trabajadores, ya que según la normativa contraincendios este es la ocupación posible de los recintos. En el número de trabajadores no se contempla el número que sale de aplicar la cuantía más desfavorable del SI. La superficie de la zona de trabajo es de 23,73 m².

Concepto	OGSHT	LOCAL
Altura libre	2.50 m	3,00 m
Superficie por trabajador	2.00 m ²	10,97 m ²
Capacidad cúbica por trabajador	10.00 m ³	32,91 m ³

Con lo cual supera los índices mínimos fijados por el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

También establece la separación entre los elementos materiales existentes en el puesto de trabajo, será suficiente para que los trabajadores puedan ejecutar su labor en condiciones de seguridad, salud y bienestar.

1º Se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los trabajadores autorizados a acceder a las zonas de los lugares donde la seguridad de los trabajadores pueda verse afectada por riesgos de caída, caída de objetos y contacto o exposición a elementos agresivos. Así mismo, deberá disponerse, en la medida de lo posible, de un sistema que impida que los trabajadores no autorizados puedan acceder a dichas zonas.

2º Las zonas de los lugares de trabajo en la que exista riesgo de caída, de caída de objetos o contacto o exposiciones a elementos agresivos, deberán estar claramente señalizadas.

6.2. - Suelos, Paredes, Pasillo y Puertas.

Art. 3. Suelos, aberturas y desniveles y barandillas.

1º El pavimento de todas las zonas de trabajo será liso, homogéneo, sin solución de discontinuidad, no resbaladizo y podrá ser aseado con facilidad. El suelo es de gres antideslizante en todo el local. El pavimento forma un conjunto estable, homogéneo y sin discontinuidades, de material consistente, y de fácil limpieza.

2º En el local no hay aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caída de personas

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)	(sin música).	
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 39 de 66</i>



Art. 4. Tabiques, Ventana y Vanos.

Establece que las paredes serán lisas, guarnecidas o pintadas en tonos claros y susceptibles de ser lavadas o blanqueadas.

Las paredes del local se encuentran alicatados en toda su altura, con azulejos decorativos 20x20 cm ó aplacado de mármol con los cantos redondeados.

2) Los trabajadores deberán poder realizar de forma segura las operaciones de abertura, cierre, ajuste o fijación de ventanas, vanos de iluminación cenital y dispositivos de ventilación; cuando estén abiertos no deberán colocarse de forma que puedan constituir un riesgo para los trabajadores.

Art. 5. Vías de Circulación.

La puerta de salida reúne las condiciones que se relacionan y que cumplen lo señalado en el presente artículo:

3) Su anchura mínima de las puertas exteriores y de los pasillos será de 80 cm y de 1.00 m respectivamente.

• La puerta de salida principal de la calle es de 0.90 metros, abierta durante el desarrollo de la actividad.

Art. 6. Puerta y Portones.

1º Las puertas transparentes deberán tener una señalización a la altura de la vista.

2º Las superficies transparentes o traslúcidas de las puertas y portones no sean de material de seguridad deberán protegerse contra la rotura, cuando ésta pueda suponer un peligro para los trabajadores.

3º Las puertas y portones de vaivén deberán ser transparentes o tener partes transparentes que permitan la visibilidad de la zona a la que se accede.

5º Las puertas o portones, que se abren hacia arriba, estarán dotados de un sistema de seguridad que impida su caída.

Art. 7. Rampas, Escaleras fijas y de servicio.

No existen en el local.

Art. 10. Vías y salidas de Evacuación.

5º Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas, de forma que cualquier persona que necesita utilizarlas en caso de urgencia pueda abrirlas fácil e inmediatamente. Están prohibidas las puertas específicamente de emergencia que sean correderas o giratorias.

7º Las vías y salidas de específicas de evacuación deberán señalizarse conforme a lo establecido en el R.D. 485/97, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Esta señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera.

8º No deberán estar obstruidas por ningún objeto de manera que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento.

9º En caso de avería de la iluminación, las vías y salidas de evacuación que requieran iluminación, deberán estar equipadas con iluminación de seguridad de suficiente intensidad.

Art. 11. Condiciones de protección contra incendios.

Se utilizarán las medidas exigidas en el código Técnico DB-SI (ver apartado 7 del presente proyecto).

7.2.1- Eliminación de Barreras Arquitectónicas (ver punto 4).

Para dar cumplimiento al Decreto 293/2009 de 7 de julio, sobre Eliminación de Barreras Arquitectónicas, no existen elementos que perturben el cumplimiento de dicha normativa, como queda reflejado en el presente proyecto.

El hueco de paso de acceso al local posee un ancho de más de 0.80 m, superior al exigido por el art. 64 del citado decreto. En las puertas se adecuarán los tiradores para su uso por parte de personas con discapacidad en los miembros superiores.

NO existe desnivel en el acceso al local desde el exterior, con lo cual, no será necesario la realización de plano inclinado.

Redacción:	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE	
Propiedad:	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)	(sin música).	
Situación:	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	Página 40 de 66



Al ser un local de pública concurrencia se dispone de un aseo adaptado para discapacitados, en cumplimiento de lo exigido por el Art. 77 del decreto.

6.3. – Iluminación en los Lugares de Trabajo.

Según el Art. 28 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, es necesaria una iluminación de:

Dependencia	lux
Zona de Público	200
Despachos	200
Aseos	100

Este nivel de iluminación se consigue, e incluso se supera, con la solución adoptada.

La iluminación será la natural y en su ausencia se utilizarán equipos de lámparas, habiéndose diseñado éstas para que sobrepasen los mínimos exigidos, con el fin de asegurar dichos niveles, aún en horas sin luz natural, se ha proyectado la instalación de varios tipos de luminarias, del modo que se refleja en los planos.

Todos los lugares de estancia, trabajo o que sean tránsito de personas tienen iluminación natural y en su ausencia artificial, pero de manera que se cumplan los mínimos establecidos para las distintas operaciones que se ejecuten.

Los centros de trabajos dispondrán de medios de iluminación de emergencia a la dimensión del local. Como ya se ha referido en el apartado correspondiente.

6.4. - Ventilación, Temperatura y Humedad.

Las condiciones del local permiten que en lo referente a estos conceptos queden cumplidos todos los requisitos a la legislación vigente.

Dispone de unidad de aire acondicionado en sistema partido.

El Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo hace obligatorio que en los locales y sus anexos en los que se desarrolle una actividad a través de personas, se mantengan por medios naturales primero y artificiales si no es posible lo anterior, condiciones ambientales y atmosférica idóneas, o cuanto menos adecuadas, para evitar el aire viciado, exceso de calor y malos olores.

•Anexo III. Condiciones Ambientales en los lugares de Trabajo.

El Art. 1 :

1. La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no debe suponer un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

2. Asimismo, y en la medida de lo posible, las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deben constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores. A tal efecto, deberán evitarse las temperaturas y las humedades extremas, los cambios bruscos de temperatura, las corrientes de aire molestas, los olores desagradables, la irradiación excesiva y, en particular la radiación solar a través de ventana, luces o tabiques acristalados.

3. En los locales de trabajo cerrado deberán cumplirse, en particular, las siguientes condiciones:

Trabajos sedentarios propios de oficinas, una temperatura entre 17º y 27º C.

Trabajos más ligeros entre 14º y 25º C.

Humedad relativa entre el 37 y 70 %.

Los trabajadores no deberán estar expuestos de forma frecuente o continuada a corrientes de aire cuya velocidad exceda de los siguientes límites:

Ambientes no calurosos: 0,25 m/s.

Trabajos sedentarios en ambientes calurosos 0,5 m/s.

Trabajos no sedentarios en ambientes calurosos: 0,75 m/s.

La renovación mínima de aire en los locales de trabajo será de 30 m³ de aire limpio por hora y trabajador, en el caso de trabajos sedentarios en ambientes no calurosos ni contaminados por humo de tabaco y de 50 m³, en los casos restantes, a fin de evitar el ambiente viciado y los olores desagradables. El sistema de ventilación empleado y, en particular, la distribución de la entrada de aire limpio y salidas de

Redacción:	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE	
Propiedad:	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)	(sin música).	
Situación:	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	Página 41 de 66



aire viciado, deberá asegurar una efectiva renovación de aire del local de trabajo.

Citados los apartados más importantes del artículo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta además el Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria (RICCACS) IT.IC.02, apartado 2.03, que dice:

1. En toda instalación de control higrotérmico existirá una toma de aire exterior que permita una aportación mínima de 2,2 dm³/s y persona, de aire de ventilación exterior.
2. Los niveles de ventilación que deberán considerarse en actividades industriales, serán estipulados en la correspondiente reglamentación de seguridad e higiene en el trabajo.

6.4.1. - Ventilación.

Para el análisis de las condiciones de ventilación en cada una de las dependencias, atenderemos a lo ordenado:

- a) En aplicación del Art. 30 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 - b) Tabla 2.1 del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua caliente sanitaria IT.IC.02, se establecen los siguientes niveles de ventilación.
- A continuación se refiere la tabla 2.1 de requerimiento de aire de ventilación, de donde extraemos la que se refiere a esta actividad:

Aseos:	Entre 7.20 y 12.60 m ³ /h/m ²
Zona de público:	Entre 10 y 15 dm ³ /s/p

Aseos:

La Ventilación de los Aseos se conseguirá mediante la instalación de Extractores de Aire axial EDM - 160 T, de la marca S&P o similar, situados en el falso techo y conectado con el sistema de encendido eléctrico de alumbrado de dichos aseos, disponiendo de un temporizador que permita que el aparato siga funcionando durante un tiempo después de apagada la luz, consiguiéndose una completa renovación del aire, conectado con el exterior mediante un conducto metálico tipo spiroflex de 130 mm. de diámetro. La salida exterior del aire viciado se producirá hasta rejillas colocadas en fachada del patio de ventilación del edificio.

El extractor tiene motor incorporado de accionamiento directo; como medida correctora ruidos y vibraciones, el ventilador irá unido al chasis metálico mediante cuatro soportes de caucho sintético en forma de arandela de 5 mm de espesor y 25 mm de diámetro.

$$\text{Requerimiento: } 2 \text{ dm}^3/\text{seg.} \times 6.39 \text{ m}^2 = 12.78 \text{ dm}^3/\text{seg.} = 46,01 \text{ m}^3/\text{h.}$$

Esta condición de ventilación queda garantizada con la instalación de un extractor axial para cada aseo.

Resto del local:

En la zona de público se establece como banda admisible de ventilación la de 10 y 15 dm³/seg y persona, siendo este requerimiento el más restrictivo.

Resultado de los valores que refiere la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y el Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua caliente sanitaria, teniendo en cuenta lo comentado anteriormente estableceremos los siguientes niveles de ventilación en la zona de público:

En base a lo señalado anteriormente, consideramos a este local con un aforo de 16 personas. Así pues, será necesario el siguiente caudal de aire de renovación en la zona de cocina despacho y atención al público, ya que lo hemos considerado como un espacio único.

Será necesario un requerimiento de aire entre 10 y 15 dm³/seg. por persona.

$$Q = 15 \text{ dm}^3/\text{seg.} \times 76 \text{ personas} = 1.140 \text{ dm}^3/\text{seg.} = 4.104 \text{ m}^3/\text{h.}$$

Por lo general, debido al trasiego de personas en el acceso del local, las puertas de entrada y

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)	(sin música).	
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	Página 42 de 66



los huecos que dan al patio interior colaboran en la renovación de aire del exterior.

La velocidad de paso del aire a través de los huecos de ventilación sería:

Puertas 3 x 1,10 x 2.20 = 7,26 m².
 Ventanas..... 3 x 1,20 x 1,20 = 4,32 m².

La puerta de la zona de office y barra las consideraremos cerradas aunque también contribuyen a la ventilación natural según la teoría de rendija.

$$V=Q/S= 4.104 / (11,58 \text{ m}^2 \times 3600\text{s/h})= 0.099 \text{ m/s. } < 0.25 \text{ m/s } ^*$$

0.25 m/s velocidad máxima que determina la IT.IC.02

Luego no es necesaria ventilación forzada adicional.

6.5. - Ruidos, Vibraciones y Trepitaciones.

La actividad productora no produce ruidos.
 No se permitirá que la maquinaria este a menos de 1m con el cerramiento exterior y no existe conductos ruidosos.

6.6. - Limpieza.

Los locales de trabajo se mantendrán siempre en perfecto estado de aseo, por lo cual, se realizará limpieza diaria en aquellos lugares que por sus condiciones así lo requieran.

Las basuras se depositarán en un recipiente de tipo estanco, con ajuste adecuado y se ubicará en la zona no expuesta al público, evacuándose cuando sea necesario y a diario.

Se recuerda la necesidad de someter la actividad a las desinfecciones, desratizaciones y desinsectaciones prescritas por la autoridad sanitaria.

6.7. - Servicios Higiénicos y Locales de Descanso.

En el interior del local se dispone de 1 aseo, para uso del público, poseyendo los elementos siguientes:

- La puerta posee cerradura con condena interior y rejilla de ventilación en el inferior de la hoja.
- Consta de un servicio para personal laboral:

Aseo accesible:

- 1 inodoro con cisterna de descarga automática, provisto de dos barras abatibles, al objeto de que puedan servir de ayuda a personas con problemas de equilibrio. Las barras se situarán a una altura de 75 cm y tendrán una longitud de 50 cm.
 Deberá posibilitar el acceso frontalmente al lavabo por lo que no existirán obstáculos en su parte inferior.
- La cisterna deberá llevar un sistema de descarga que permita ser utilizado por personas con dificultad motora en las extremidades superiores.
- Los accesorios del aseo estarán por otro lado adaptados para su utilización por personas con motricidad reducida. A tales efectos, la grifería será fácilmente manipulable, no permitiéndose la de pomo redondo.
- Los secadores, jaboneras, toalleros y otros accesorios, así como los mecanismos eléctricos, estarán a una altura comprendida entre 80 y 120 cm. El borde inferior del espejo no deberá situarse por encima de 90 cm de altura.
- Así se cumple el Art. 77 del Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueban las *Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.*

6.8.- Condiciones generales de la actividad.

- Se dispondrán papeleras en número suficiente, en distintas partes de la zona de público.
- Se contará con la instalación de agua caliente producida por acumulador de gas situado con la suficiente ventilación forzada para la eliminación de los gases de combustión.

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 43 de 66</i>



6.9. – Botiquín. Material y Locales de Primeros auxilios.

En cumplimiento del Art. 43.5 de la O.G.S.H.T., el local dispondrá de botiquín fijo o portátil, bien señalizado, que se situará en la zona de salida de emergencia, y dotado de los elementos indicados en la norma DIN 13 169 y en este mismo artículo: *“agua oxigenada, alcohol de 96º, tintura de yodo, mercurio-cromo, amoníaco, gasa estéril, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, antiespasmódicos, analgésicos y tónicos cardíacos de urgencia, torniquete, bolsas de goma para agua o hielo, guantes esterilizados, jeringuilla, agujas para inyectables y termómetro clínico”*. Se revisaran mensualmente y se repondrá inmediatamente lo usado.

OTRAS NORMATIVAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Además de las relacionadas la actividad CUMPLE con las siguientes normativas de obligado cumplimiento, que le son de aplicación:

- RD 168/1985, de 6 de febrero, Condiciones Generales de almacenamiento Frigorífico de Alimentos.
- RD 706/86, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento (no frigorífico) de alimentos y productos alimentarios.
- RD 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias.
- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos
- Decreto 141/2011, de 26 de abril, de modificación y derogación de diversos decretos en materia de salud y consumo para su adaptación a la normativa dictada para la transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.



JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA
Colegiado 4656 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
<https://app.ccoaat-se.es/?m=vc&n=4656> . Huella digital de identidad y habilitación profesional. Sin valor a efecto de registro y/o visados



<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 44 de 66</i>

A 05.05 DECRETO 6/2012 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA.

CUMPLIMIENTO del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

NIVELES DE RUIDOS PRODUCIDOS.

En virtud del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía se considera el establecimiento como *Tipo I*, al ser un establecimiento público y de pública concurrencia, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, por lo que se generan niveles de emisión sonora menores o iguales a 85 dB el recinto, con objeto de determinar a continuación los elementos aislantes necesarios.

Medidas Correctoras.

CONTRA VIBRACIONES:

Todos los motores y extractores de que dispone esta actividad, son de pequeña potencia y están incorporados en los respectivos muebles, disponiendo desde su fabricación, en todos los casos de elementos amortiguadores entre los motores y los propios chasis de las máquinas (muelles helicoidales en elementos frigoríficos, juntas elásticas en extractor y aire acondicionado).

CONTRA RUIDOS:

Las únicas medidas correctoras adoptadas contra ruidos son, en primer lugar: el buen montaje y funcionamiento de los motores de modo que no existan rozamientos ni vibraciones de chasis, carcasas, etc.

Por otra parte la propia construcción (techo y medianeras) que deberán aislar el local de los locales medianeros hasta hacer que los ruidos admitidos estén dentro de los límites admitidos por la Normativa vigente.

Con el fin de analizar las condiciones del local y de la actividad, así como el cumplimiento de la Normativa vigente a este respecto, pasamos a continuación a estudiar los siguientes temas:

- Al tratarse de una actividad dedicada a Comercio, el cual está situado en un local exclusivo para esta actividad, y en una zona de productores de ruidos, dada su naturaleza mecánica o humana son uso residencial.

- Los elementos que se pueden considerar.

COLINDANTES Y CERRAMIENTOS.

Los colindantes de esta actividad son:

Medianeras Dcha e izda.	Comercios.
Forjado superior:	Vivienda.

NIVELES DE RUIDOS ADMISIBLES (Para un $L_d > 75$)

TABLA 1

Uso determinado del recinto afectado	Uso pormenorizado del recinto afectado	Niveles Límites (dbA)	
		Dormitorios	Estancias
Residencial	Residencial	47	42
	Administrativo	47	42

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	Página 45 de 66



No obstante, el DB-HR establece que “cuando no se disponga de datos oficiales del valor de ruido día L_{dA} , se aplicará el valor 60 dBA para el tipo de área acústica relativo a sectores de territorio con predominio de suelo de uso residencial.

Los aislamientos de los elementos constructivos del local, según la tabla 2.1. del DB-HR y las fichas de los fabricantes son los descritos a continuación:

PARAMENTO	DESCRIPCIÓN	R _A (dBA)
Medianera dcha. e izda.	220 mm = 14 cm fábrica de ladrillo cerámico macizo + cámara + tabique de ladrillo sencillo + guarnecido y enlucido de perlita interior de 15 mm de espesor. masa unitaria 202 kg/m ²	70
Forjado superior:	Unidireccional de hormigón armado con bovedillas de hormigón, de 28 cm de canto y baldosa sobre mortero. Placas escayola con aislamiento acústico. masa unitaria 380 kg/m ²	65

Aislamiento del A/A y Ventilación (N.E.E en el exterior).

El local se climatizará mediante sistema split aire-aire:

Tanto en la zona de barra como en la de mesas la maquinaria de aire acondicionado empleada es un sistema aire-aire split 1x1, con distribución por conducto rectangular, dotado de bomba de calor, de potencia frigorífica nominal 7,1 kW, potencia calorífica nominal 8 kW, formado por una unidad interior con caudal de aire de 1500 m³/h y una unidad exterior con compresor y caudal de aire 3600 m³/h.

La unidad condensadora se encuentran alojada en la cubierta del edificio, estando conectadas con las del interior a través del patio común existente. La maquinaria está apoyada sobre elementos absorbentes de bajas frecuencias en estructura exclusiva para su sujeción independiente de la del edificio.

En todos los casos se superan las distancias mínimas de separación a huecos en fachadas que sean de viviendas, establecidas en la normativa.

No es necesario la reducción del nivel de emisión de ruido al exterior (N.E.E) producido por el A/A, que al ser igual o inferior a 55 dBA, establecido en la tabla 2 de la O.M.P.M.A.M.R.V y dentro del horario más restrictivo de 9,00 h a 21.00 h.

A 05.06 DECRETO 1027/2007, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS (RITE).

En el local dispone de dos aparatos de aire acondicionado que no superan los 5 KW de potencia, por lo que **en virtud del art. 15 del RITE, cuando la potencia térmica nominal de cada una de las instalaciones existentes por separado o su suma sea inferior a 5 kW, no es preceptiva la presentación de memoria técnica ni proyecto de diseño y dimensionado de las mismas.**

Redacción:	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
Propiedad:	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
Situación:	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	Página 46 de 66



A 06 ANEXOS.

A06.01 INSTALACIONES DEL EDIFICIO. INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1. ANTECEDENTES.
- 2. OBJETO DEL PROYECTO.
- 3. REGLAMENTACION Y DISPOSICIONES OFICIALES Y PARTICULARES.
- 4. ACOMETIDA.
- 5. INSTALACIONES DE ENLACE.
 - 5.1. CAJA DE PROTECCIÓN Y MEDIDA.
 - 5.2. DERIVACION INDIVIDUAL.
 - 5.3. DISPOSITIVOS GENERALES E INDIVIDUALES DE MANDO Y PROTECCION.
- 6. INSTALACIONES INTERIORES.
 - 6.1. CONDUCTORES.
 - 6.2. IDENTIFICACION DE CONDUCTORES.
 - 6.3. SUBDIVISION DE LAS INSTALACIONES.
 - 6.4. EQUILIBRADO DE CARGAS.
 - 6.5. RESISTENCIA DE AISLAMIENTO Y RIGIDEZ DIELECTRICA.
 - 6.6. CONEXIONES.
 - 6.7. SISTEMAS DE INSTALACION.
- 7. PROTECCION CONTRA SOBREINTENSIDADES.
- 8. PROTECCION CONTRA SOBRETENSIONES.
 - 8.1. CATEGORÍAS DE LAS SOBRETENSIONES.
 - 8.2. MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LAS SOBRETENSIONES.
 - 8.3. SELECCIÓN DE LOS MATERIALES EN LA INSTALACIÓN.
- 9. PROTECCION CONTRA CONTACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
 - 9.1. PROTECCION CONTRA CONTACTOS DIRECTOS.
 - 9.2. PROTECCION CONTRA CONTACTOS INDIRECTOS.
- 10. PUESTAS A TIERRA.
 - 10.1. UNIONES A TIERRA.
 - 10.2. CONDUCTORES DE EQUIPOTENCIALIDAD.



JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA
 Colegiado 4656 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
<https://app.ccoaat-se.es/?m=vc&n=4656> . Huella digital de identidad y habilitación profesional. Sin valor a efecto de registro y/o visados

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 47 de 66</i>

10.3. RESISTENCIA DE LAS TOMAS DE TIERRA.

10.4. TOMAS DE TIERRA INDEPENDIENTES.

10.5. SEPARACION ENTRE LAS TOMAS DE TIERRA DE LAS MASAS DE LAS INSTALACIONES DE UTILIZACION Y DE LAS MASAS DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION.

10.6. REVISION DE LAS TOMAS DE TIERRA.

11. RECEPTORES DE ALUMBRADO.

12. RECEPTORES A MOTOR.



<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 48 de 66</i>

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. ANTECEDENTES.

Se redacta el presente proyecto de LICENCIA DE APERTURA DE BAR – RESTAURANTE (SIN MUSICA), a petición de DALTONS BUILDING, S.L., con C.I.F.: B-90.413.881, y domicilio en C/ Río Guadiana nº 5, de Morón de la Frontera (Sevilla), y a instancia de la Consejería de EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, Delegación Provincial de SEVILLA y del Excmo. Ayuntamiento de MORON DE LA FRONTERA.

2. OBJETO DEL PROYECTO.

El objeto del presente proyecto es el de exponer ante los Organismos Competentes que la instalación que nos ocupa reúne las condiciones y garantías mínimas exigidas por la reglamentación vigente, con el fin de obtener la Autorización Administrativa y la de Ejecución de la instalación, así como servir de base a la hora de proceder a la ejecución de dicho proyecto.

3. REGLAMENTACION Y DISPOSICIONES OFICIALES Y PARTICULARES.

El presente proyecto recoge las características de los materiales, los cálculos que justifican su empleo y la forma de ejecución de las obras a realizar, dando con ello cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto de 2002).
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.
- Código Técnico de la Edificación, DB SI sobre Seguridad en caso de incendio.
- Código Técnico de la Edificación, DB HE sobre Ahorro de energía.
- Código Técnico de la Edificación, DB SU sobre Seguridad de utilización.
- Código Técnico de la Edificación, DB-HR sobre Protección frente al ruido.
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre)
- Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1.997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

4. ACOMETIDA.

No aplica

5. INSTALACIONES DE ENLACE.

5.1. CAJA DE PROTECCIÓN Y MEDIDA.

La instalación parte de la centralización de contadores existente en el edificio.

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 49 de 66</i>



5.2. DERIVACION INDIVIDUAL.

Es la parte de la instalación que, partiendo de la caja de protección y medida, suministra energía eléctrica a una instalación de usuario. Comprende los fusibles de seguridad, el conjunto de medida y los dispositivos generales de mando y protección. Está regulada por la ITC-BT-15.

Las derivaciones individuales estarán constituidas por:

- Conductores aislados en el interior de tubos empotrados.

Los conductores a utilizar serán de cobre, aislados y unipolares, siendo su tensión asignada 450/750 V como mínimo. La sección mínima será de 6 mm² para los cables polares, neutro y protección.

Los cables serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a las de la norma UNE 21.123 parte 4 ó 5 o a la norma UNE 211002 cumplen con esta prescripción.

La caída de tensión máxima admisible será, para el caso de derivaciones individuales en suministros para un único usuario en que no existe línea general de alimentación, del 1,5 %.

5.3. DISPOSITIVOS GENERALES E INDIVIDUALES DE MANDO Y PROTECCION.

Los dispositivos generales de mando y protección se situarán lo más cerca posible del punto de entrada de la derivación individual.

Los dispositivos individuales de mando y protección de cada uno de los circuitos, que son el origen de la instalación interior, podrán instalarse en cuadros separados y en otros lugares.

En locales de pública concurrencia deberán tomarse las precauciones necesarias para que los dispositivos de mando y protección no sean accesibles al público en general.

La altura a la cual se situarán los dispositivos generales e individuales de mando y protección de los circuitos, medida desde el nivel del suelo, estará comprendida entre 1 y 2 m.

Las envolventes de los cuadros se ajustarán a las normas UNE 20.451 y UNE-EN 60.439 -3, con un grado de protección mínimo IP 30 según UNE 20.324 e IK07 según UNE-EN 50.102.

Los dispositivos generales e individuales de mando y protección serán, como mínimo:

- Un interruptor general automático de corte omnipolar, de intensidad nominal mínima 25 A, que permita su accionamiento manual y que esté dotado de elementos de protección contra sobrecarga y cortocircuitos (según ITC-BT-22). Tendrá poder de corte suficiente para la intensidad de cortocircuito que pueda producirse en el punto de su instalación, de 4,5 kA como mínimo. Este interruptor será independiente del interruptor de control de potencia.
- Un interruptor diferencial general, de intensidad asignada superior o igual a la del interruptor general, destinado a la protección contra contactos indirectos de todos los circuitos (según ITC-BT-24). Se cumplirá la siguiente condición:

$$R_a \times I_a \leq U$$

donde:

"R_a" es la suma de las resistencias de la toma de tierra y de los conductores de protección de masas.
 "I_a" es la corriente que asegura el funcionamiento del dispositivo de protección (corriente diferencial-residual asignada).

"U" es la tensión de contacto límite convencional (50 V en locales secos y 24 V en locales húmedos).

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 50 de 66</i>



Si por el tipo o carácter de la instalación se instalase un interruptor diferencial por cada circuito o grupo de circuitos, se podría prescindir del interruptor diferencial general, siempre que queden protegidos todos los circuitos. En el caso de que se instale más de un interruptor diferencial en serie, existirá una selectividad entre ellos.

Todas las masas de los equipos eléctricos protegidos por un mismo dispositivo de protección, deben ser interconectadas y unidas por un conductor de protección a una misma toma de tierra.

- Dispositivos de corte omnipolar, destinados a la protección contra sobrecargas y cortocircuitos de cada uno de los circuitos interiores (según ITC-BT-22).

- Dispositivo de protección contra sobretensiones, según ITC-BT-23, si fuese necesario.

6. INSTALACIONES INTERIORES.

6.1. CONDUCTORES.

Los conductores y cables que se empleen en las instalaciones serán de cobre y serán siempre aislados. La tensión asignada no será inferior a 450/750 V. La sección de los conductores a utilizar se determinará de forma que la caída de tensión entre el origen de la instalación interior y cualquier punto de utilización sea menor del 3 % para alumbrado y del 5 % para los demás usos.

El valor de la caída de tensión podrá compensarse entre la de la instalación interior (3-5 %) y la de la derivación individual (1,5 %), de forma que la caída de tensión total sea inferior a la suma de los valores límites especificados para ambas (4,5-6,5 %). Para instalaciones que se alimenten directamente en alta tensión, mediante un transformador propio, se considerará que la instalación interior de baja tensión tiene su origen a la salida del transformador, siendo también en este caso las caídas de tensión máximas admisibles del 4,5 % para alumbrado y del 6,5 % para los demás usos.

En instalaciones interiores, para tener en cuenta las corrientes armónicas debidas a cargas no lineales y posibles desequilibrios, salvo justificación por cálculo, la sección del conductor neutro será como mínimo igual a la de las fases. No se utilizará un mismo conductor neutro para varios circuitos.

Las intensidades máximas admisibles, se regirán en su totalidad por lo indicado en la Norma UNE 20.460-5-523 y su anexo Nacional.

Los conductores de protección tendrán una sección mínima igual a la fijada en la tabla siguiente:

<u>Sección conductores fase (mm²)</u>	<u>Sección conductores protección (mm²)</u>
Sf ≤ 16	Sf
16 < S f ≤ 35	16
Sf > 35	Sf/2

6.2. IDENTIFICACION DE CONDUCTORES.

Los conductores de la instalación deben ser fácilmente identificables, especialmente por lo que respecta al conductor neutro y al conductor de protección. Esta identificación se realizará por los colores que presenten sus aislamientos. Cuando exista conductor neutro en la instalación o se prevea para un conductor de fase su pase posterior a conductor neutro, se identificarán éstos por el color azul claro. Al conductor de protección se le identificará por el color verde-amarillo. Todos los conductores de fase, o en su caso, aquellos para los que no se prevea su pase posterior a neutro, se identificarán por los colores marrón, negro o gris.

6.3. SUBDIVISION DE LAS INSTALACIONES.

Las instalaciones se subdividirán de forma que las perturbaciones originadas por averías que puedan producirse en un punto de ellas, afecten solamente a ciertas partes de la instalación, por

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 51 de 66</i>



ejemplo a un sector del edificio, a una planta, a un solo local, etc., para lo cual los dispositivos de protección de cada circuito estarán adecuadamente coordinados y serán selectivos con los dispositivos generales de protección que les precedan.

Toda instalación se dividirá en varios circuitos, según las necesidades, a fin de:

- evitar las interrupciones innecesarias de todo el circuito y limitar las consecuencias de un fallo.
- facilitar las verificaciones, ensayos y mantenimientos.
- evitar los riesgos que podrían resultar del fallo de un solo circuito que pudiera dividirse, como por ejemplo si solo hay un circuito de alumbrado.

6.4. EQUILIBRADO DE CARGAS.

Para que se mantenga el mayor equilibrio posible en la carga de los conductores que forman parte de una instalación, se procurará que aquella quede repartida entre sus fases o conductores polares.

6.5. RESISTENCIA DE AISLAMIENTO Y RIGIDEZ DIELECTRICA.

Las instalaciones deberán presentar una resistencia de aislamiento al menos igual a los valores indicados en la tabla siguiente:

<u>Tensión nominal instalación</u> <u>aislamiento (MΩ)</u>	<u>Tensión ensayo corriente continua (V)</u>	<u>Resistencia de</u>
MBTS o MBTP	250	≥ 0,25
≤ 500 V	500	≥ 0,50
> 500 V	1000	≥ 1,00

La rigidez dieléctrica será tal que, desconectados los aparatos de utilización (receptores), resista durante 1 minuto una prueba de tensión de $2U + 1000$ V a frecuencia industrial, siendo U la tensión máxima de servicio expresada en voltios, y con un mínimo de 1.500 V.

Las corrientes de fuga no serán superiores, para el conjunto de la instalación o para cada uno de los circuitos en que ésta pueda dividirse a efectos de su protección, a la sensibilidad que presenten los interruptores diferenciales instalados como protección contra los contactos indirectos.

6.6. CONEXIONES.

En ningún caso se permitirá la unión de conductores mediante conexiones y/o derivaciones por simple retorcimiento o arrollamiento entre sí de los conductores, sino que deberá realizarse siempre utilizando bornes de conexión montados individualmente o constituyendo bloques o regletas de conexión; puede permitirse asimismo, la utilización de bridas de conexión. Siempre deberán realizarse en el interior de cajas de empalme y/o de derivación.

Si se trata de conductores de varios alambres cableados, las conexiones se realizarán de forma que la corriente se reparta por todos los alambres componentes.

6.7. SISTEMAS DE INSTALACION.

6.7.1. Prescripciones Generales.

Varios circuitos pueden encontrarse en el mismo tubo o en el mismo compartimento de canal si todos los conductores están aislados para la tensión asignada más elevada.

En caso de proximidad de canalizaciones eléctricas con otras no eléctricas, se dispondrán de forma que entre las superficies exteriores de ambas se mantenga una distancia mínima de 3 cm. En caso de proximidad con conductos de calefacción, de aire caliente, vapor o humo, las canalizaciones eléctricas se establecerán de forma que no puedan alcanzar una temperatura peligrosa y, por consiguiente, se mantendrán separadas por una distancia conveniente o por medio de pantallas

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)	(sin música).	
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 52 de 66</i>



calorífugas.

Las canalizaciones eléctricas no se situarán por debajo de otras canalizaciones que puedan dar lugar a condensaciones, tales como las destinadas a conducción de vapor, de agua, de gas, etc., a menos que se tomen las disposiciones necesarias para proteger las canalizaciones eléctricas contra los efectos de estas condensaciones.

Las canalizaciones deberán estar dispuestas de forma que faciliten su maniobra, inspección y acceso a sus conexiones. Las canalizaciones eléctricas se establecerán de forma que mediante la conveniente identificación de sus circuitos y elementos, se pueda proceder en todo momento a reparaciones, transformaciones, etc.

En toda la longitud de los pasos de canalizaciones a través de elementos de la construcción, tales como muros, tabiques y techos, no se dispondrán empalmes o derivaciones de cables, estando protegidas contra los deterioros mecánicos, las acciones químicas y los efectos de la humedad.

Las cubiertas, tapas o envoltentes, mandos y pulsadores de maniobra de aparatos tales como mecanismos, interruptores, bases, reguladores, etc, instalados en los locales húmedos o mojados, serán de material aislante.

6.7.2. Conductores aislados bajo tubos protectores.

Los cables utilizados serán de tensión asignada no inferior a 450/750 V.

El diámetro exterior mínimo de los tubos, en función del número y la sección de los conductores a conducir, se obtendrá de las tablas indicadas en la ITC-BT-21, así como las características mínimas según el tipo de instalación.

Cuando los tubos se instalen en montaje superficial, se tendrán en cuenta, además, las siguientes prescripciones:

- Los tubos se fijarán a las paredes o techos por medio de bridas o abrazaderas protegidas contra la corrosión y sólidamente sujetas. La distancia entre éstas será, como máximo, de 0,50 metros. Se dispondrán fijaciones de una y otra parte en los cambios de dirección, en los empalmes y en la proximidad inmediata de las entradas en cajas o aparatos.
- Los tubos se colocarán adaptándose a la superficie sobre la que se instalan, curvándose o usando los accesorios necesarios.
- En alineaciones rectas, las desviaciones del eje del tubo respecto a la línea que une los puntos extremos no serán superiores al 2 por 100.
- Es conveniente disponer los tubos, siempre que sea posible, a una altura mínima de 2,50 metros sobre el suelo, con objeto de protegerlos de eventuales daños mecánicos.

Cuando los tubos se coloquen empotrados, se tendrán en cuenta, además, las siguientes prescripciones:

- En la instalación de los tubos en el interior de los elementos de la construcción, las rozas no pondrán en peligro la seguridad de las paredes o techos en que se practiquen. Las dimensiones de las rozas serán suficientes para que los tubos queden recubiertos por una capa de 1 centímetro de espesor, como mínimo. En los ángulos, el espesor de esta capa puede reducirse a 0,5 centímetros.
- No se instalarán entre forjado y revestimiento tubos destinados a la instalación eléctrica de las plantas inferiores.
- Para la instalación correspondiente a la propia planta, únicamente podrán instalarse, entre forjado y revestimiento, tubos que deberán quedar recubiertos por una capa de hormigón o mortero de 1 centímetro de espesor, como mínimo, además del revestimiento.
- En los cambios de dirección, los tubos estarán convenientemente curvados o bien provistos de codos o "T" apropiados, pero en este último caso sólo se admitirán los provistos de tapas de registro.
- Las tapas de los registros y de las cajas de conexión quedarán accesibles y desmontables una vez finalizada la obra. Los registros y cajas quedarán enrasados con la superficie exterior del

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 53 de 66</i>



revestimiento de la pared o techo cuando no se instalen en el interior de un alojamiento cerrado y practicable.

- En el caso de utilizarse tubos empotrados en paredes, es conveniente disponer los recorridos horizontales a 50 centímetros como máximo, de suelo o techos y los verticales a una distancia de los ángulos de esquinas no superior a 20 centímetros.

6.7.3. Conductores aislados fijados directamente sobre las paredes.

Estas instalaciones se establecerán con cables de tensiones asignadas no inferiores a 0,6/1 kV, provistos de aislamiento y cubierta (se incluyen cables armados o con aislamiento mineral).

Para la ejecución de las canalizaciones se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

- Se fijarán sobre las paredes por medio de bridas, abrazaderas, o collares de forma que no perjudiquen las cubiertas de los mismos.
- Con el fin de que los cables no sean susceptibles de doblarse por efecto de su propio peso, los puntos de fijación de los mismos estarán suficientemente próximos. La distancia entre dos puntos de fijación sucesivos, no excederá de 0,40 metros.
- Cuando los cables deban disponer de protección mecánica por el lugar y condiciones de instalación en que se efectúe la misma, se utilizarán cables armados. En caso de no utilizar estos cables, se establecerá una protección mecánica complementaria sobre los mismos.
- Se evitará curvar los cables con un radio demasiado pequeño y salvo prescripción en contra fijada en la Norma UNE correspondiente al cable utilizado, este radio no será inferior a 10 veces el diámetro exterior del cable.
- Los cruces de los cables con canalizaciones no eléctricas se podrán efectuar por la parte anterior o posterior a éstas, dejando una distancia mínima de 3 cm entre la superficie exterior de la canalización no eléctrica y la cubierta de los cables cuando el cruce se efectúe por la parte anterior de aquélla.
- Los extremos de los cables serán estancos cuando las características de los locales o emplazamientos así lo exijan, utilizándose a este fin cajas u otros dispositivos adecuados. La estanqueidad podrá quedar asegurada con la ayuda de prensaestopas.
- Los empalmes y conexiones se harán por medio de cajas o dispositivos equivalentes provistos de tapas desmontables que aseguren a la vez la continuidad de la protección mecánica establecida, el aislamiento y la inaccesibilidad de las conexiones y permitiendo su verificación en caso necesario.

6.7.4. Conductores aislados enterrados.

No Aplica

6.7.5. Conductores aislados directamente empotrados en estructuras.

No Aplica

6.7.6. Conductores aislados en el interior de huecos de la construcción.

No Aplica

6.7.7. Conductores aislados bajo canales protectoras.

No Aplica

6.7.8. Conductores aislados bajo molduras.

No Aplica

6.7.9. Conductores aislados en bandeja o soporte de bandejas.

No Aplica

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 54 de 66</i>



7. PROTECCION CONTRA SOBREINTENSIDADES.

Todo circuito estará protegido contra los efectos de las sobreintensidades que puedan presentarse en el mismo, para lo cual la interrupción de este circuito se realizará en un tiempo conveniente o estará dimensionado para las sobreintensidades previsibles.

Las sobreintensidades pueden estar motivadas por:

- Sobrecargas debidas a los aparatos de utilización o defectos de aislamiento de gran impedancia.
- Cortocircuitos.
- Descargas eléctricas atmosféricas.

a) Protección contra sobrecargas. El límite de intensidad de corriente admisible en un conductor ha de quedar en todo caso garantizada por el dispositivo de protección utilizado. El dispositivo de protección podrá estar constituido por un interruptor automático de corte omipolar con curva térmica de corte, o por cortacircuitos fusibles calibrados de características de funcionamiento adecuadas.

b) Protección contra cortocircuitos. En el origen de todo circuito se establecerá un dispositivo de protección contra cortocircuitos cuya capacidad de corte estará de acuerdo con la intensidad de cortocircuito que pueda presentarse en el punto de su conexión. Se admite, no obstante, que cuando se trate de circuitos derivados de uno principal, cada uno de estos circuitos derivados disponga de protección contra sobrecargas, mientras que un solo dispositivo general pueda asegurar la protección contra cortocircuitos para todos los circuitos derivados. Se admiten como dispositivos de protección contra cortocircuitos los fusibles calibrados de características de funcionamiento adecuadas y los interruptores automáticos con sistema de corte omipolar.

La norma UNE 20.460 -4-43 recoge todos los aspectos requeridos para los dispositivos de protección. La norma UNE 20.460 -4-473 define la aplicación de las medidas de protección expuestas en la norma UNE 20.460 -4-43 según sea por causa de sobrecargas o cortocircuito, señalando en cada caso su emplazamiento u omisión.

8. PROTECCION CONTRA SOBRETENSIONES.

8.1. CATEGORÍAS DE LAS SOBRETENSIONES.

Las categorías indican los valores de tensión soportada a la onda de choque de sobretensión que deben de tener los equipos, determinando, a su vez, el valor límite máximo de tensión residual que deben permitir los diferentes dispositivos de protección de cada zona para evitar el posible daño de dichos equipos.

Se distinguen 4 categorías diferentes, indicando en cada caso el nivel de tensión soportada a impulsos, en kV, según la tensión nominal de la instalación.

<u>Tensión nominal instalación</u>		<u>Tensión soportada a impulsos 1,2/50 (kV)</u>			
<u>Sistemas III</u>	<u>Sistemas II</u>	<u>Categoría IV</u>	<u>Categoría III</u>	<u>Categoría II</u>	<u>Categoría I</u>
230/400	230	6	4	2,5	1,5
400/690 1000		8	6	4	2,5

Categoría I

Se aplica a los equipos muy sensibles a las sobretensiones y que están destinados a ser conectados a la instalación eléctrica fija (ordenadores, equipos electrónicos muy sensibles, etc). En este caso, las medidas de protección se toman fuera de los equipos a proteger, ya sea en la instalación fija o entre la instalación fija y los equipos, con objeto de limitar las sobretensiones a un nivel específico.

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 55 de 66</i>



Categoría II

Se aplica a los equipos destinados a conectarse a una instalación eléctrica fija (electrodomésticos, herramientas portátiles y otros equipos similares).

Categoría III

Se aplica a los equipos y materiales que forman parte de la instalación eléctrica fija y a otros equipos para los cuales se requiere un alto nivel de fiabilidad (armarios de distribución, embarrados, aparataje: interruptores, seccionadores, tomas de corriente, etc, canalizaciones y sus accesorios: cables, caja de derivación, etc, motores con conexión eléctrica fija: ascensores, máquinas industriales, etc.

Categoría IV

Se aplica a los equipos y materiales que se conectan en el origen o muy próximos al origen de la instalación, aguas arriba del cuadro de distribución (contadores de energía, aparatos de telediagnóstico, equipos principales de protección contra sobretensiones, etc).

8.2. MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LAS SOBRETENSIONES.

Se pueden presentar dos situaciones diferentes:

- Situación natural: cuando no es preciso la protección contra las sobretensiones transitorias, pues se prevé un bajo riesgo de sobretensiones en la instalación (debido a que está alimentada por una red subterránea en su totalidad). En este caso se considera suficiente la resistencia a las sobretensiones de los equipos indicada en la tabla de categorías, y no se requiere ninguna protección suplementaria contra las sobretensiones transitorias.

- Situación controlada: cuando es preciso la protección contra las sobretensiones transitorias en el origen de la instalación, pues la instalación se alimenta por, o incluye, una línea aérea con conductores desnudos o aislados.

También se considera situación controlada aquella situación natural en que es conveniente incluir dispositivos de protección para una mayor seguridad (continuidad de servicio, valor económico de los equipos, pérdidas irreparables, etc.).

Los dispositivos de protección contra sobretensiones de origen atmosférico deben seleccionarse de forma que su nivel de protección sea inferior a la tensión soportada a impulso de la categoría de los equipos y materiales que se prevé que se vayan a instalar.

Los descargadores se conectarán entre cada uno de los conductores, incluyendo el neutro o compensador y la tierra de la instalación.

8.3. SELECCIÓN DE LOS MATERIALES EN LA INSTALACIÓN.

Los equipos y materiales deben escogerse de manera que su tensión soportada a impulsos no sea inferior a la tensión soportada prescrita en la tabla anterior, según su categoría.

Los equipos y materiales que tengan una tensión soportada a impulsos inferior a la indicada en la tabla, se pueden utilizar, no obstante:

- en situación natural, cuando el riesgo sea aceptable.
- en situación controlada, si la protección contra las sobretensiones es adecuada.



<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 56 de 66</i>

9. PROTECCION CONTRA CONTACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

9.1. PROTECCION CONTRA CONTACTOS DIRECTOS.

Protección por aislamiento de las partes activas.

Las partes activas deberán estar recubiertas de un aislamiento que no pueda ser eliminado más que destruyéndolo.

Protección por medio de barreras o envolventes.

Las partes activas deben estar situadas en el interior de las envolventes o detrás de barreras que posean, como mínimo, el grado de protección IP XXB, según UNE20.324. Si se necesitan aberturas mayores para la reparación de piezas o para el buen funcionamiento de los equipos, se adoptarán precauciones apropiadas para impedir que las personas o animales domésticos toquen las partes activas y se garantizará que las personas sean conscientes del hecho de que las partes activas no deben ser tocadas voluntariamente.

Las superficies superiores de las barreras o envolventes horizontales que son fácilmente accesibles, deben responder como mínimo al grado de protección IP4X o IP XXD.

Las barreras o envolventes deben fijarse de manera segura y ser de una robustez y durabilidad suficientes para mantener los grados de protección exigidos, con una separación suficiente de las partes activas en las condiciones normales de servicio, teniendo en cuenta las influencias externas.

Cuando sea necesario suprimir las barreras, abrir las envolventes o quitar partes de éstas, esto no debe ser posible más que:

- bien con la ayuda de una llave o de una herramienta;
- o bien, después de quitar la tensión de las partes activas protegidas por estas barreras o estas envolventes, no pudiendo ser restablecida la tensión hasta después de volver a colocar las barreras o las envolventes;
- o bien, si hay interpuesta una segunda barrera que posee como mínimo el grado de protección IP2X o IP XXB, que no pueda ser quitada más que con la ayuda de una llave o de una herramienta y que impida todo contacto con las partes activas.

Protección complementaria por dispositivos de corriente diferencial-residual.

Esta medida de protección está destinada solamente a complementar otras medidas de protección contra los contactos directos.

El empleo de dispositivos de corriente diferencial-residual, cuyo valor de corriente diferencial asignada de funcionamiento sea inferior o igual a 30 mA, se reconoce como medida de protección complementaria en caso de fallo de otra medida de protección contra los contactos directos o en caso de imprudencia de los usuarios.

9.2. PROTECCION CONTRA CONTACTOS INDIRECTOS.

La protección contra contactos indirectos se conseguirá mediante "corte automático de la alimentación". Esta medida consiste en impedir, después de la aparición de un fallo, que una tensión de contacto de valor suficiente se mantenga durante un tiempo tal que pueda dar como resultado un riesgo. La tensión límite convencional es igual a 50 V, valor eficaz en corriente alterna, en condiciones normales y a 24 V en locales húmedos.

Todas las masas de los equipos eléctricos protegidos por un mismo dispositivo de protección, deben ser interconectadas y unidas por un conductor de protección a una misma toma de tierra. El punto neutro de cada generador o transformador debe ponerse a tierra.

Se cumplirá la siguiente condición: $R_a \times I_a \leq U$

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)	(sin música).	
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 57 de 66</i>



donde:

- Ra es la suma de las resistencias de la toma de tierra y de los conductores de protección de masas.
- Ia es la corriente que asegura el funcionamiento automático del dispositivo de protección. Cuando el dispositivo de protección es un dispositivo de corriente diferencial-residual es la corriente diferencial-residual asignada.
- U es la tensión de contacto límite convencional (50 ó 24V).

10. PUESTAS A TIERRA.

Las puestas a tierra se establecen principalmente con objeto de limitar la tensión que, con respecto a tierra, puedan presentar en un momento dado las masas metálicas, asegurar la actuación de las protecciones y eliminar o disminuir el riesgo que supone una avería en los materiales eléctricos utilizados.

La puesta o conexión a tierra es la unión eléctrica directa, sin fusibles ni protección alguna, de una parte del circuito eléctrico o de una parte conductora no perteneciente al mismo, mediante una toma de tierra con un electrodo o grupo de electrodos enterrados en el suelo.

Mediante la instalación de puesta a tierra se deberá conseguir que en el conjunto de instalaciones, edificios y superficie próxima del terreno no aparezcan diferencias de potencial peligrosas y que, al mismo tiempo, permita el paso a tierra de las corrientes de defecto o las de descarga de origen atmosférico.

La elección e instalación de los materiales que aseguren la puesta a tierra deben ser tales que:

- El valor de la resistencia de puesta a tierra esté conforme con las normas de protección y de funcionamiento de la instalación y se mantenga de esta manera a lo largo del tiempo.
- Las corrientes de defecto a tierra y las corrientes de fuga puedan circular sin peligro, particularmente desde el punto de vista de solicitaciones térmicas, mecánicas y eléctricas.
- La solidez o la protección mecánica quede asegurada con independencia de las condiciones estimadas de influencias externas.
- Contemplan los posibles riesgos debidos a electrólisis que pudieran afectar a otras partes metálicas.

10.1. UNIONES A TIERRA.

Tomas de tierra.

Para la toma de tierra se pueden utilizar electrodos formados por:

- barras, tubos;
- pletinas, conductores desnudos;
- placas;
- anillos o mallas metálicas constituidos por los elementos anteriores o sus combinaciones;
- armaduras de hormigón enterradas; con excepción de las armaduras pretensadas;
- otras estructuras enterradas que se demuestre que son apropiadas.

Los conductores de cobre utilizados como electrodos serán de construcción y resistencia eléctrica según la clase 2 de la norma UNE 21.022.

El tipo y la profundidad de enterramiento de las tomas de tierra deben ser tales que la posible pérdida de humedad del suelo, la presencia del hielo u otros efectos climáticos, no aumenten la resistencia de la toma de tierra por encima del valor previsto. La profundidad nunca será inferior a 0,50 m.

Conductores de tierra.

La sección de los conductores de tierra, cuando estén enterrados, deberán estar de acuerdo con los valores indicados en la tabla siguiente. La sección no será inferior a la mínima exigida para los conductores de protección.

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 58 de 66</i>



Tipo	Protegido mecánicamente	No protegido mecánicamente
Protegido contra la corrosión	Igual a conductores protección apdo. 7.7.1	16 mm ² Cu 16 mm ² Acero Galvanizado
No protegido contra la corrosión	25 mm ² Cu 50 mm ² Hierro	25 mm ² Cu 50 mm ² Hierro

* La protección contra la corrosión puede obtenerse mediante una envolvente.

Durante la ejecución de las uniones entre conductores de tierra y electrodos de tierra debe extremarse el cuidado para que resulten eléctricamente correctas. Debe cuidarse, en especial, que las conexiones, no dañen ni a los conductores ni a los electrodos de tierra.

Bornes de puesta a tierra.

En toda instalación de puesta a tierra debe preverse un borne principal de tierra, al cual deben unirse los conductores siguientes:

- Los conductores de tierra.
- Los conductores de protección.
- Los conductores de unión equipotencial principal.
- Los conductores de puesta a tierra funcional, si son necesarios.

Debe preverse sobre los conductores de tierra y en lugar accesible, un dispositivo que permita medir la resistencia de la toma de tierra correspondiente. Este dispositivo puede estar combinado con el borne principal de tierra, debe ser desmontable necesariamente por medio de un útil, tiene que ser mecánicamente seguro y debe asegurar la continuidad eléctrica.

Conductores de protección.

Los conductores de protección sirven para unir eléctricamente las masas de una instalación con el borne de tierra, con el fin de asegurar la protección contra contactos indirectos.

Los conductores de protección tendrán una sección mínima igual a la fijada en la tabla siguiente:

<u>Sección conductores fase (mm²)</u>	<u>Sección conductores protección (mm²)</u>
Sf ≤ 16	Sf
16 < S f ≤ 35	16
Sf > 35	Sf/2

En todos los casos, los conductores de protección que no forman parte de la canalización de alimentación serán de cobre con una sección, al menos de:

- 2,5 mm², si los conductores de protección disponen de una protección mecánica.
- 4 mm², si los conductores de protección no disponen de una protección mecánica.

Como conductores de protección pueden utilizarse:

- conductores en los cables multiconductores, o
- conductores aislados o desnudos que posean una envolvente común con los conductores activos, o
- conductores separados desnudos o aislados.

Ningún aparato deberá ser intercalado en el conductor de protección. Las masas de los equipos a unir con los conductores de protección no deben ser conectadas en serie en un circuito de protección.

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 59 de 66</i>



10.2. CONDUCTORES DE EQUIPOTENCIALIDAD.

El conductor principal de equipotencialidad debe tener una sección no inferior a la mitad de la del conductor de protección de sección mayor de la instalación, con un mínimo de 6 mm². Sin embargo, su sección puede ser reducida a 2,5 mm² si es de cobre.

La unión de equipotencialidad suplementaria puede estar asegurada, bien por elementos conductores no desmontables, tales como estructuras metálicas no desmontables, bien por conductores suplementarios, o por combinación de los dos.

10.3. RESISTENCIA DE LAS TOMAS DE TIERRA.

El valor de resistencia de tierra será tal que cualquier masa no pueda dar lugar a tensiones de contacto superiores a:

- 24 V en local o emplazamiento conductor
- 50 V en los demás casos.

Si las condiciones de la instalación son tales que pueden dar lugar a tensiones de contacto superiores a los valores señalados anteriormente, se asegurará la rápida eliminación de la falta mediante dispositivos de corte adecuados a la corriente de servicio.

La resistencia de un electrodo depende de sus dimensiones, de su forma y de la resistividad del terreno en el que se establece. Esta resistividad varía frecuentemente de un punto a otro del terreno, y varía también con la profundidad.

10.4. TOMAS DE TIERRA INDEPENDIENTES.

Se considerará independiente una toma de tierra respecto a otra, cuando una de las tomas de tierra, no alcance, respecto a un punto de potencial cero, una tensión superior a 50 V cuando por la otra circula la máxima corriente de defecto a tierra prevista.

10.5. SEPARACION ENTRE LAS TOMAS DE TIERRA DE LAS MASAS DE LAS INSTALACIONES DE UTILIZACION Y DE LAS MASAS DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION.

Se verificará que las masas puestas a tierra en una instalación de utilización, así como los conductores de protección asociados a estas masas o a los relés de protección de masa, no están unidas a la toma de tierra de las masas de un centro de transformación, para evitar que durante la evacuación de un defecto a tierra en el centro de transformación, las masas de la instalación de utilización puedan quedar sometidas a tensiones de contacto peligrosas. Si no se hace el control de independencia indicando anteriormente (50 V), entre la puesta a tierra de las masas de las instalaciones de utilización respecto a la puesta a tierra de protección o masas del centro de transformación, se considerará que las tomas de tierra son eléctricamente independientes cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- a) No exista canalización metálica conductora (cubierta metálica de cable no aislada especialmente, canalización de agua, gas, etc.) que una la zona de tierras del centro de transformación con la zona en donde se encuentran los aparatos de utilización.
- b) La distancia entre las tomas de tierra del centro de transformación y las tomas de tierra u otros elementos conductores enterrados en los locales de utilización es al menos igual a 15 metros para terrenos cuya resistividad no sea elevada (<100 ohmios.m). Cuando el terreno sea muy mal conductor, la distancia deberá ser calculada.
- c) El centro de transformación está situado en un recinto aislado de los locales de utilización o bien, si esta contiguo a los locales de utilización o en el interior de los mismos, está establecido de tal manera que sus elementos metálicos no están unidos eléctricamente a los elementos metálicos constructivos de los locales de utilización.

Sólo se podrán unir la puesta a tierra de la instalación de utilización (edificio) y la puesta a

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)	(sin música).	
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 60 de 66</i>



tierra de protección (masas) del centro de transformación, si el valor de la resistencia de puesta a tierra única es lo suficientemente baja para que se cumpla que en el caso de evacuar el máximo valor previsto de la corriente de defecto a tierra (Id) en el centro de transformación, el valor de la tensión de defecto ($V_d = I_d \times R_t$) sea menor que la tensión de contacto máxima aplicada.

10.6. REVISION DE LAS TOMAS DE TIERRA.

Por la importancia que ofrece, desde el punto de vista de la seguridad cualquier instalación de toma de tierra, deberá ser obligatoriamente comprobada por el Director de la Obra o Instalador Autorizado en el momento de dar de alta la instalación para su puesta en marcha o en funcionamiento.

Personal técnicamente competente efectuará la comprobación de la instalación de puesta a tierra, al menos anualmente, en la época en la que el terreno esté mas seco. Para ello, se medirá la resistencia de tierra, y se repararán con carácter urgente los defectos que se encuentren.

En los lugares en que el terreno no sea favorable a la buena conservación de los electrodos, éstos y los conductores de enlace entre ellos hasta el punto de puesta a tierra, se pondrán al descubierto para su examen, al menos una vez cada cinco años.

11. RECEPTORES DE ALUMBRADO.

Las luminarias serán conformes a los requisitos establecidos en las normas de la serie UNE-EN 60598.

La masa de las luminarias suspendidas excepcionalmente de cables flexibles no deben exceder de 5 kg. Los conductores, que deben ser capaces de soportar este peso, no deben presentar empalmes intermedios y el esfuerzo deberá realizarse sobre un elemento distinto del borne de conexión.

Las partes metálicas accesibles de las luminarias que no sean de Clase II o Clase III, deberán tener un elemento de conexión para su puesta a tierra, que irá conectado de manera fiable y permanente al conductor de protección del circuito.

El uso de lámparas de gases con descargas a alta tensión (neón, etc), se permitirá cuando su ubicación esté fuera del volumen de accesibilidad o cuando se instalen barreras o envolventes separadoras.

En instalaciones de iluminación con lámparas de descarga realizadas en locales en los que funcionen máquinas con movimiento alternativo o rotatorio rápido, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la posibilidad de accidentes causados por ilusión óptica originada por el efecto estroboscópico.

Los circuitos de alimentación estarán previstos para transportar la carga debida a los propios receptores, a sus elementos asociados y a sus corrientes armónicas y de arranque. Para receptores con lámparas de descarga, la carga mínima prevista en voltiamperios será de 1,8 veces la potencia en vatios de las lámparas. En el caso de distribuciones monofásicas, el conductor neutro tendrá la misma sección que los de fase. Será aceptable un coeficiente diferente para el cálculo de la sección de los conductores, siempre y cuando el factor de potencia de cada receptor sea mayor o igual a 0,9 y si se conoce la carga que supone cada uno de los elementos asociados a las lámparas y las corrientes de arranque, que tanto éstas como aquéllos puedan producir. En este caso, el coeficiente será el que resulte.

En el caso de receptores con lámparas de descarga será obligatoria la compensación del factor de potencia hasta un valor mínimo de 0,9.

En instalaciones con lámparas de muy baja tensión (p.e. 12 V) debe preverse la utilización de transformadores adecuados, para asegurar una adecuada protección térmica, contra cortocircuitos y sobrecargas y contra los choques eléctricos.

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)	(sin música).	
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 61 de 66</i>



Para los rótulos luminosos y para instalaciones que los alimentan con tensiones asignadas de salida en vacío comprendidas entre 1 y 10 kV se aplicará lo dispuesto en la norma UNE-EN 50.107.

12. RECEPTORES A MOTOR.

Los motores deben instalarse de manera que la aproximación a sus partes en movimiento no pueda ser causa de accidente. Los motores no deben estar en contacto con materias fácilmente combustibles y se situarán de manera que no puedan provocar la ignición de estas.

Los conductores de conexión que alimentan a un solo motor deben estar dimensionados para una intensidad del 125 % de la intensidad a plena carga del motor. Los conductores de conexión que alimentan a varios motores, deben estar dimensionados para una intensidad no inferior a la suma del 125 % de la intensidad a plena carga del motor de mayor potencia, más la intensidad a plena carga de todos los demás.

Los motores deben estar protegidos contra cortocircuitos y contra sobrecargas en todas sus fases, debiendo esta última protección ser de tal naturaleza que cubra, en los motores trifásicos, el riesgo de la falta de tensión en una de sus fases. En el caso de motores con arrancador estrella-triángulo, se asegurará la protección, tanto para la conexión en estrella como en triángulo.

Los motores deben estar protegidos contra la falta de tensión por un dispositivo de corte automático de la alimentación, cuando el arranque espontáneo del motor, como consecuencia del restablecimiento de la tensión, pueda provocar accidentes, o perjudicar el motor, de acuerdo con la norma UNE 20.460 -4-45.

Los motores deben tener limitada la intensidad absorbida en el arranque, cuando se pudieran producir efectos que perjudicasen a la instalación u ocasionasen perturbaciones inaceptables al funcionamiento de otros receptores o instalaciones.

En general, los motores de potencia superior a 0,75 kilovatios deben estar provistos de reóstatos de arranque o dispositivos equivalentes que no permitan que la relación de corriente entre el período de arranque y el de marcha normal que corresponda a su plena carga, según las características del motor que debe indicar su placa, sea superior a la señalada en el cuadro siguiente:

De 0,75 kW a 1,5 kW: 4,5
 De 1,50 kW a 5 kW: 3,0
 De 5 kW a 15 kW: 2
 Más de 15 kW: 1,5



<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 62 de 66</i>

DEMANDA DE POTENCIAS

- Potencia total instalada:

LAVAJILLAS	2000 W
GRIFOS CERVEZAS	1400 W
TERMO	1200 W
EXTRACTOR	500 W
ALUMBRADO Nº 2	350 W
MOLINILLOS	800 W
TOSTADOR	2000 W
ALUMBRADO Nº 1	350 W
CONGELADOR VERTICAL	500 W
TERMO LECHE	500 W
BOTELLERO 3	1500 W
AA/CC	4000 W
ALUMBRADO Nº 2	350 W
CAFETERA	2000 W
BOTELLERO Nº 1	500 W
VIT ENF TAPAS	500 W
BOTELLERO Nº2	1000 W
T.F. VARIAS	1500 W
TOTAL....	21250 W

- Potencia Instalada Alumbrado (W): 1050
- Potencia Instalada Fuerza (W): 21.450
- Potencia Máxima Admisible (W): 22.169,6

Los resultados obtenidos se reflejan en las siguientes tablas:

Cuadro General de Mando y Protección

Denominación	P.Cálculo (W)	Dist.Cálc (m)	Sección (mm ²)	I.Cálculo (A)	I.Admi. (A)	C.T.Parc. (%)	C.T.Total (%)	Dimensiones(mm) Tubo, Canal, Band.
DERIVACION IND.	21817.5	20	4x10+TTx10Cu	39.36	44	0.58	0.58	
DIF CTO Nº 2	7330	0.3	4x10Cu	13.23	50	0	0.58	
LAVAJILLAS	2000	16	2x2.5+TTx2.5Cu	10.87	21	0.97	1.55	20
GRIFOS CERVEZAS	1400	20	2x2.5+TTx2.5Cu	7.61	21	0.83	1.41	20
TERMO	1200	25	2x2.5+TTx2.5Cu	6.52	21	0.89	1.47	20
EXTRACTOR	800	15	2x2.5+TTx2.5Cu	4.35	21	0.35	0.93	20
ALUMBRADO Nº 2	630	15	2x1.5+TTx1.5Cu	2.74	15	0.46	1.04	16
MOLINILLOS	800	15	2x2.5+TTx2.5Cu	4.35	21	0.35	0.93	20
DIF CTO Nº 1	7130	0.3	4x10Cu	12.86	50	0	0.58	
TOSTADOR	2000	15	2x2.5+TTx2.5Cu	10.87	21	0.91	1.48	20
ALUMBRADO Nº 1	630	25	2x1.5+TTx1.5Cu	2.74	15	0.77	1.35	16
DIF CTO Nº 3	7130	0.3	4x10Cu	12.86	50	0	0.58	
CONGELADOR VERTICAL	500	20	2x2.5+TTx2.5Cu	2.72	21	0.29	0.87	20
TERMO LECHE	500	15	2x2.5+TTx2.5Cu	2.72	21	0.22	0.8	20
BOTELLERO 3	1500	20	2x2.5+TTx2.5Cu	8.15	21	0.9	1.47	20
A/C	4000	15	2x4+TTx4Cu	21.74	27	1.18	1.76	20
ALUMBRADO Nº 2	630	25	2x1.5+TTx1.5Cu	2.74	15	0.77	1.35	16
DIF CTO Nº 4	7500	0.3	4x10Cu	13.53	50	0	0.58	
CAFETERA	2000	15	2x2.5+TTx2.5Cu	10.87	21	0.91	1.48	20
BOTELLERO Nº 1	500	20	2x2.5+TTx2.5Cu	2.72	21	0.29	0.87	20
VIT ENF TAPAS	500	20	2x2.5+TTx2.5Cu	2.72	21	0.29	0.87	20
BOTELLERO Nº2	1000	20	2x2.5+TTx2.5Cu	5.43	21	0.59	1.17	20
T.F. VARIAS	1500	25	2x2.5+TTx2.5Cu	8.15	21	1.12	1.7	20

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	Página 63 de 66



Cortocircuito	Longitud	Sección	IpccI	P de C	IpccF	tmcicc	Curvas válidas
Denominación	(m)	(mm²)	(kA)	(kA)	(A)	(sg)	
DERIVACION IND.	20	4x10+TTx10Cu	12	15	2553.18	0.2	40;B,C,D
DIF CTO Nº 2	0.3	4x10Cu	5.13		2530.95	0.21	
LAVAVAJILLAS	16	2x2.5+TTx2.5Cu	5.08	6	879.86	0.11	16;B,C,D
GRIFOS CERVEZAS	20	2x2.5+TTx2.5Cu	5.08	6	756.09	0.14	16;B,C,D
TERMO	25	2x2.5+TTx2.5Cu	5.08	6	642.99	0.2	16;B,C,D
EXTRACTOR	15	2x2.5+TTx2.5Cu	5.08	6	917.39	0.1	16;B,C,D
ALUMBRADO Nº 2	15	2x1.5+TTx1.5Cu	5.08	6	642.99	0.07	10;B,C,D
MOLINILLOS	15	2x2.5+TTx2.5Cu	5.08	6	917.39	0.1	16;B,C,D
DIF CTO Nº 1	0.3	4x10Cu	5.13		2530.95	0.21	
TOSTADOR	15	2x2.5+TTx2.5Cu	5.08	6	917.39	0.1	16;B,C,D
ALUMBRADO Nº 1	25	2x1.5+TTx1.5Cu	5.08	6	428.98	0.16	10;B,C,D
DIF CTO Nº 3	0.3	4x10Cu	5.13		2530.95	0.21	
CONGELADOR VERTICA	20	2x2.5+TTx2.5Cu	5.08	6	756.09	0.14	16;B,C,D
TERMO LECHE	15	2x2.5+TTx2.5Cu	5.08	6	917.39	0.1	16;B,C,D
BOTELLERO 3	20	2x2.5+TTx2.5Cu	5.08	6	756.09	0.14	16;B,C,D
A/A	15	2x4+TTx4Cu	5.08	6	1206.72	0.15	25;B,C,D
ALUMBRADO Nº 2	25	2x1.5+TTx1.5Cu	5.08	6	428.98	0.16	10;B,C,D
DIF CTO Nº 4	0.3	4x10Cu	5.13		2530.95	0.21	
CAFETERA	15	2x2.5+TTx2.5Cu	5.08	6	917.39	0.1	16;B,C,D
BOTELLERO Nº 1	20	2x2.5+TTx2.5Cu	5.08	6	756.09	0.14	16;B,C,D
VIT ENF TAPAS	20	2x2.5+TTx2.5Cu	5.08	6	756.09	0.14	16;B,C,D
BOTELLERO Nº2	20	2x2.5+TTx2.5Cu	5.08	6	756.09	0.14	16;B,C,D
T.F. VARIAS	25	2x2.5+TTx2.5Cu	5.08	6	642.99	0.2	16;B,C,D

CÁLCULO DE LA PUESTA A TIERRA

- La resistividad del terreno es 300 ohmiosxm.
- El electrodo en la puesta a tierra del edificio, se constituye con los siguientes elementos:

M. conductor de Cu desnudo 35 mm² 30 m.
M. conductor de Acero galvanizado 95 mm²

Picas verticales de Cobre 14 mm
de Acero recubierto Cu 14 mm 1 picas de 2m.
de Acero galvanizado 25 mm

Con lo que se obtendrá una Resistencia de tierra de 17.65 ohmios.

Los conductores de protección, se calcularon adecuadamente y según la ITC-BT-18, en el apartado del cálculo de circuitos.

Así mismo cabe señalar que la línea principal de tierra no será inferior a 16 mm² en Cu, y la línea de enlace con tierra, no será inferior a 25 mm² en Cu.



<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 64 de 66</i>

A 06.02. DOCUMENTO PREVENTIVO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

1. OBJETO DEL DOCUMENTO.

Se redacta el presente documento a los exclusivos efectos de dejar constancia de la normativa de aplicación, desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales, que pudiera provenir como consecuencia de la realización de trabajos derivados de la actuación profesional que se identifica seguidamente, cuando estos no tengan la consideración de obras de construcción y, por tanto, no hubieran requerido la redacción de un proyecto específico que las contemple.

Tal es el caso de la tramitación de Licencias de Apertura de Actividad, exclusivamente, o de las solicitudes de Licencia de Obras menores, u otros trabajos análogos, para las que los Ayuntamientos no exigen la redacción de proyecto de obras por entender que no lo precisan.

2. DATOS RELACIONADOS CON LA ACTUACIÓN PROFESIONAL.

Actuación profesional a la que se adjunta el presente documento preventivo:

EXPEDIENTE DE: Licencia de Apertura de un Bar-Restaurante

Autor de la misma y de este documento preventivo:

Juan Eduardo Yuste Sierra (Arquitecto Técnico)

Titular de la actividad:

Daltons Building, S.L.

Autor del encargo:

Daltons Building, S.L.

Localización:

Av. del Pantano nº 6, Local 1. Morón de la Frontera (Sevilla)

3. IDENTIFICACIÓN Y RELACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES Y ESPECIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES.

Al no contemplarse la realización de obras de construcción, no sería de aplicación el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la Ley 54/2003 de 12 de Diciembre, de prevención de Riesgos Laborales y las disposiciones posteriores, R.D. 171/2004 de 30 de Enero de, de los servicios de prevención, R.D. 2177/2004 de 12 de Noviembre, de las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción

Lo que no significa que queden sin protección los posibles riesgos laborales derivados de los pequeños trabajos complementarios que se necesitaran realizar, sin carácter de obras, para la implantación de la actividad u otro tipo de licencia sobre la que se actúa.

Tal es el caso de los trabajos simples de repintado y adecentamiento, así como de las pequeñas reparaciones puntuales de lo ya existente que, en todo caso, debieran haberse contemplado en las previsiones para trabajos posteriores, de la documentación propia de la edificación donde se localiza esta actuación profesional.

Además de los trabajos de mantenimiento apuntados, también los de suministro, montaje, reparación o sustitución de elementos auxiliares o complementarios, ajenos a la propia edificación, como lámparas, luminarias, señalización, extintores, amueblamiento y similares, son labores que por imperativo legal, y al margen del ámbito de aplicación del R.D. 1627/1997, quedaría garantizada la protección de los trabajadores que las realicen mediante el Plan de Prevención de su propia empresa especializada, que éstos deben conocer y la propiedad exigir.

Todo ello en cumplimiento de la Ley 54/2003 de 12 de Diciembre, de prevención de Riesgos Laborales y las disposiciones posteriores, R.D. 171/2004 de 30 de Enero de, de los servicios de prevención, R.D. 2177/2004 de 12 de Noviembre, de las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción de la acción preventiva (art. 15 de la Ley) y Planificación de la actividad preventiva (art. 8 del Reglamento).

<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)	(sin música).	
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 65 de 66</i>



4. CONCLUSIÓN

Al no exigirse proyecto de obras de construcción, ya sea por ausencia de ellas o por la escasa entidad de los trabajos de reparación o mantenimiento que con carácter accesorio se pudieran realizar, no cabría la redacción de un Estudio de Seguridad y Salud aisladamente puesto que, en todo caso, éste sería parte indisoluble de un proyecto de obras de construcción, en aplicación del mencionado R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

Claramente no es el caso que nos ocupa, por tanto, **se estará a las propias medidas de prevención de riesgos laborales contempladas en los Planes de Prevención de las empresas que realicen los trabajos de su especialidad.** Cabe citar las de reparación de electricidad y fontanería, revestimientos, pintura, suministro y montaje de muebles, accesorios y equipos auxiliares, etc., dado su carácter menor y accesorio a la propia actuación principal, y que no pueden considerarse obras de construcción.

Morón de la Frontera, diciembre de 2023.

Fdo.: Juan Eduardo Yuste Sierra.
Arquitecto Técnico.



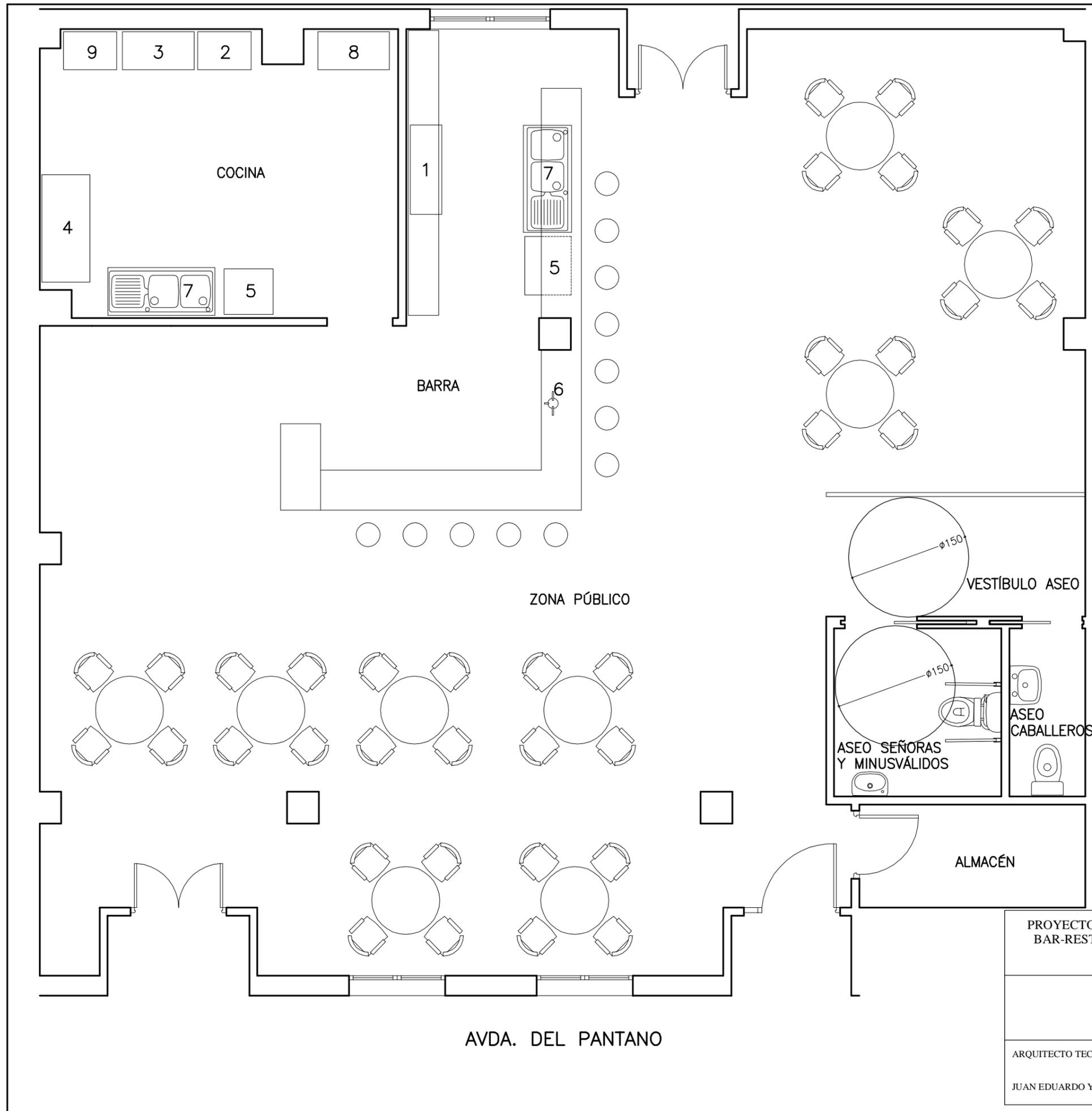
JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA
Colegiado 4656 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
<https://app.coaat-se.es/?m=vc&n=4656> - Huella digital de identidad y habilitación profesional. Sin valor a efecto de registro y/o visados



<i>Redacción:</i>	D. Juan Eduardo Yuste Sierra Arquitecto Técnico nº 4656 COAT de Sevilla.	Proyecto para Licencia de Apertura de BAR-RESTAURANTE (sin música).	
<i>Propiedad:</i>	DALTONS BUILDING, S.L. (B-90.413.881)		
<i>Situación:</i>	Av. del Pantano nº 6, local 1. Morón de la Frontera. Sevilla.	Morón de la Frontera a diciembre de 2023	<i>Página 66 de 66</i>



JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA
Colegiado 4656 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
<https://app.coatit-se.es/?rev/c&n=4656> - Huella digital de identidad y habilitación profesional. Sin valor a efecto de registro y/o visados



- MAQUINARIAS
- 1 VITRINA FRIGORÍFICA
 - 2 FREIDORA
 - 3 COCINA
 - 4 ARCONES CONGELADORES
 - 5 LAVAVAJILLAS
 - 6 TIRADOR DE CERVEZAS
 - 7 FREGADERO
 - 8 CONGELADOR
 - 9 HORNO

CUADRO DE SUPERFICIES UTILES

ZONA PÚBLICO	96,80 m ²
BARRA	17,17 m ²
COCINA	15,74 m ²
VESTÍBULO ASEO	4,86 m ²
ASEO SEÑORAS Y MINUSVÁLIDOS	4,39 m ²
ASEO CABALLEROS	2,00 m ²
ALMACÉN	3,64 m ²
TOTAL	144,60 m²

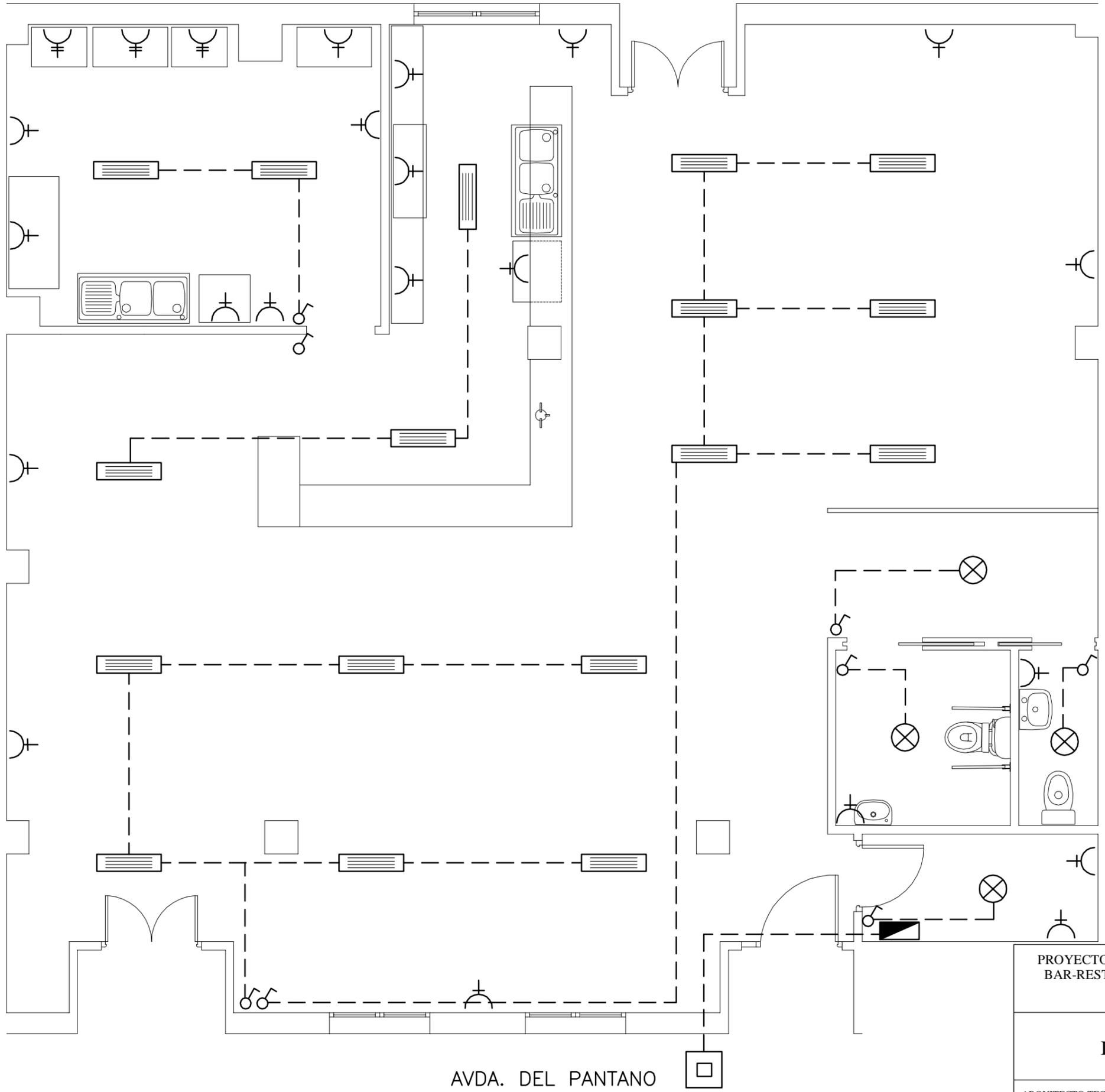
SUPERFICIES CONSTRUIDAS
LOCAL 163,66 m²

PROYECTO PARA LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A BAR-RESTAURANTE SITO EN AVDA. DEL PANTANO Nº 6, LOCAL 1. MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).		PLANO Nº 2
PLANTA DE SUPERFICIES		FECHA DICIEMBRE 2023
ARQUITECTO TECNICO: JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA, COLG. Nº 4656	 PROPIEDAD: DALTONS BUILDING, S.L. CIF: B-90.413.881	ESCALA 1:50



JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA
 Colegiado 4656 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
<https://app.coast-se.es/?v=1&id=4656> - Huella digital de identidad y habilitación profesional. Sin valor a efecto de registro y/o visados

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla

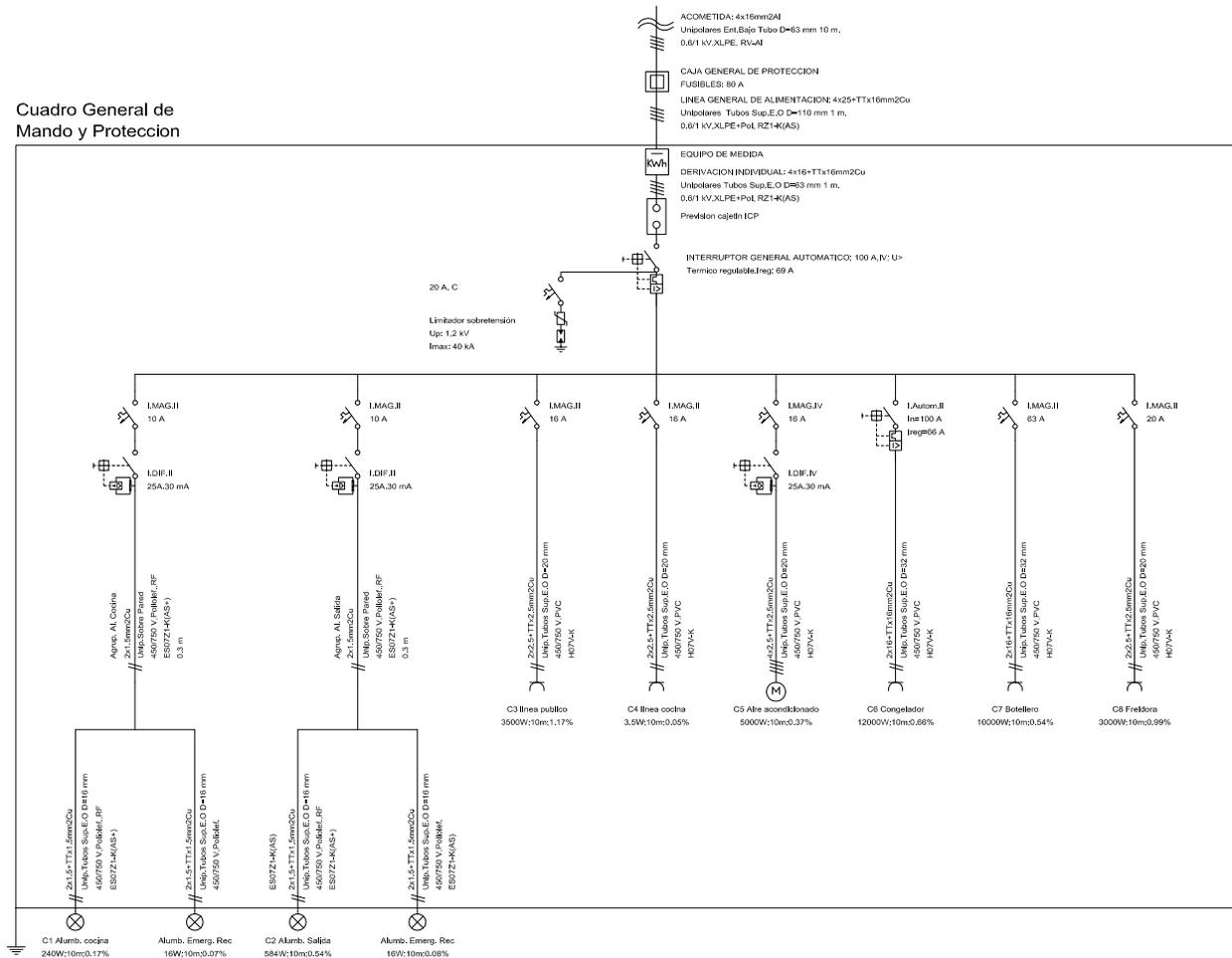


LEYENDA DE ELECTRICIDAD	
SIMBOLO	ELEMENTO
	CUADRO GENERAL
	CONTADOR
	PUNTO DE LUZ EN TECHO
	PUNTO DE LUZ EN PARED
	FLUORESCENTE ESTANCO 2X60w
	ENCHUFE 16A
	ENCHUFE 20A
	INTERRUPTOR SIMPLE
	INTERRUPTOR CONMUTADO

PROYECTO PARA LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A BAR-RESTAURANTE SITO EN AVDA. DEL PANTANO Nº 6, LOCAL 1. MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).		PLANO Nº 3
INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD		FECHA DICIEMBRE 2023
ARQUITECTO TECNICO: JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA, COLG. Nº 4656	 PROPIEDAD: DALTONS BUILDING, S.L. CIF: B-90.413.881	ESCALA 1:50



Cuadro General de Mando y Protección



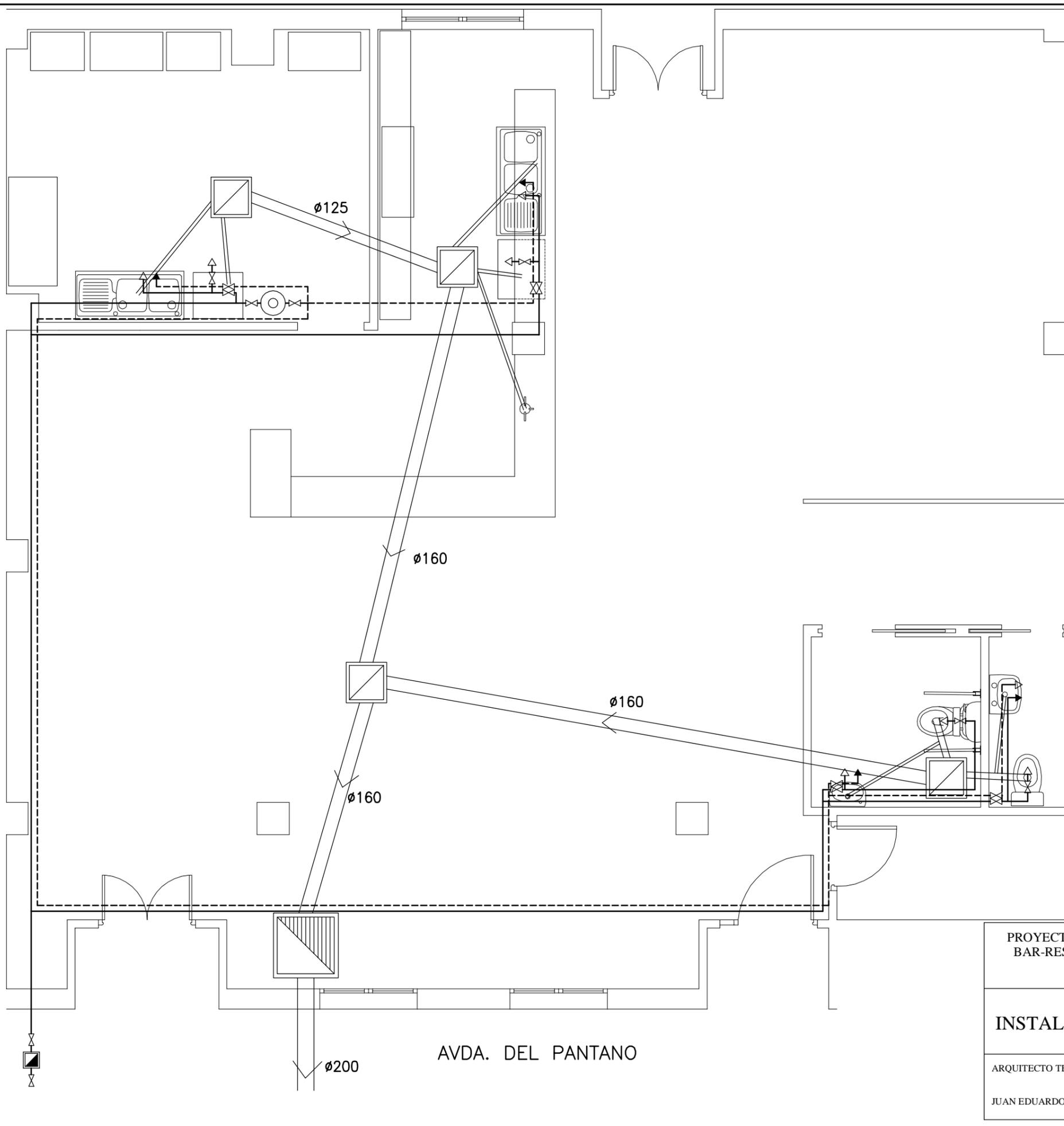
<p>PROYECTO PARA LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A BAR-RESTAURANTE SITO EN AVDA. DEL PANTANO Nº 6, LOCAL 1. MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).</p>		<p>PLANO Nº</p> <p style="font-size: 2em; text-align: center;">4</p>
<p style="text-align: center; font-size: 1.5em;">ESQUEMA UNIFILAR</p>		<p>FECHA</p> <p>DICIEMBRE 2023</p>
<p>ARQUITECTO TECNICO:</p> <p>JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA, COLG. Nº 4656</p>	<p>PROPIEDAD:</p> <p>DALTONS BUILDING, S.L. CIF: B-90.413.881</p>	<p>ESCALA</p> <p>S/E</p>





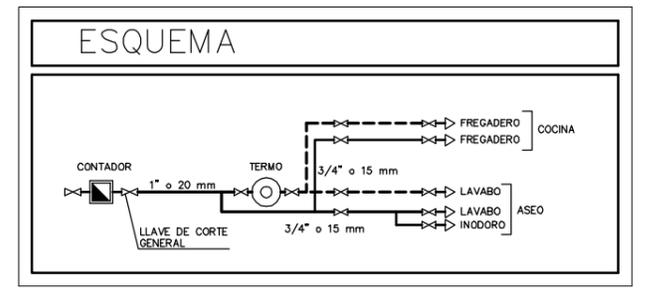
JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA
Colegiado 4656 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
<https://app.coast-se.es/?rev/c&n=4656> - Huella digital de identidad y habilitación profesional. Sin valor a efecto de registro y/o visados

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de Sevilla



LEYENDA DE FONTANERIA	
SIMBOLO	ELEMENTO
	CONTADOR
	CANALIZACION DE COBRE PARA AGUA FRIA
	CANALIZACION DE COBRE PARA AGUA CALIENTE
	CANALIZACION DE COBRE PARA AGUA FRIA (POR FALSO TECHO)
	LLAVE GENERAL
	LLAVE DE PASO COLOCADA
	TOMA DE AGUA FRIA
	TOMA DE AGUA CALIENTE
	CALENTADOR - ACUMULADOR ELECTRICO INSTALADO

LEYENDA DE SANEAMIENTO	
SIMBOLO	ELEMENTO
	ARQUETA SIFÓNICA
	ARQUETA DE PASO
	TUBO SANEAMIENTO



DIAMETROS MINIMOS ABASTECIMIENTO:			
ENTRADAS A LOCALES HUMEDOS: 25 mm.			
APARATO	CAUDAL A.FRIA	CAUDAL A.CALIEN.	ØMINIMOS
L - LAVABO	0.1L/S	0.065L/S	Ø12
WC - INODORO	0.1L/S		Ø12

*NOTA: TODOS LOS APARATOS CONTARÁN CON LLAVE DE CORTE INDIVIDUAL

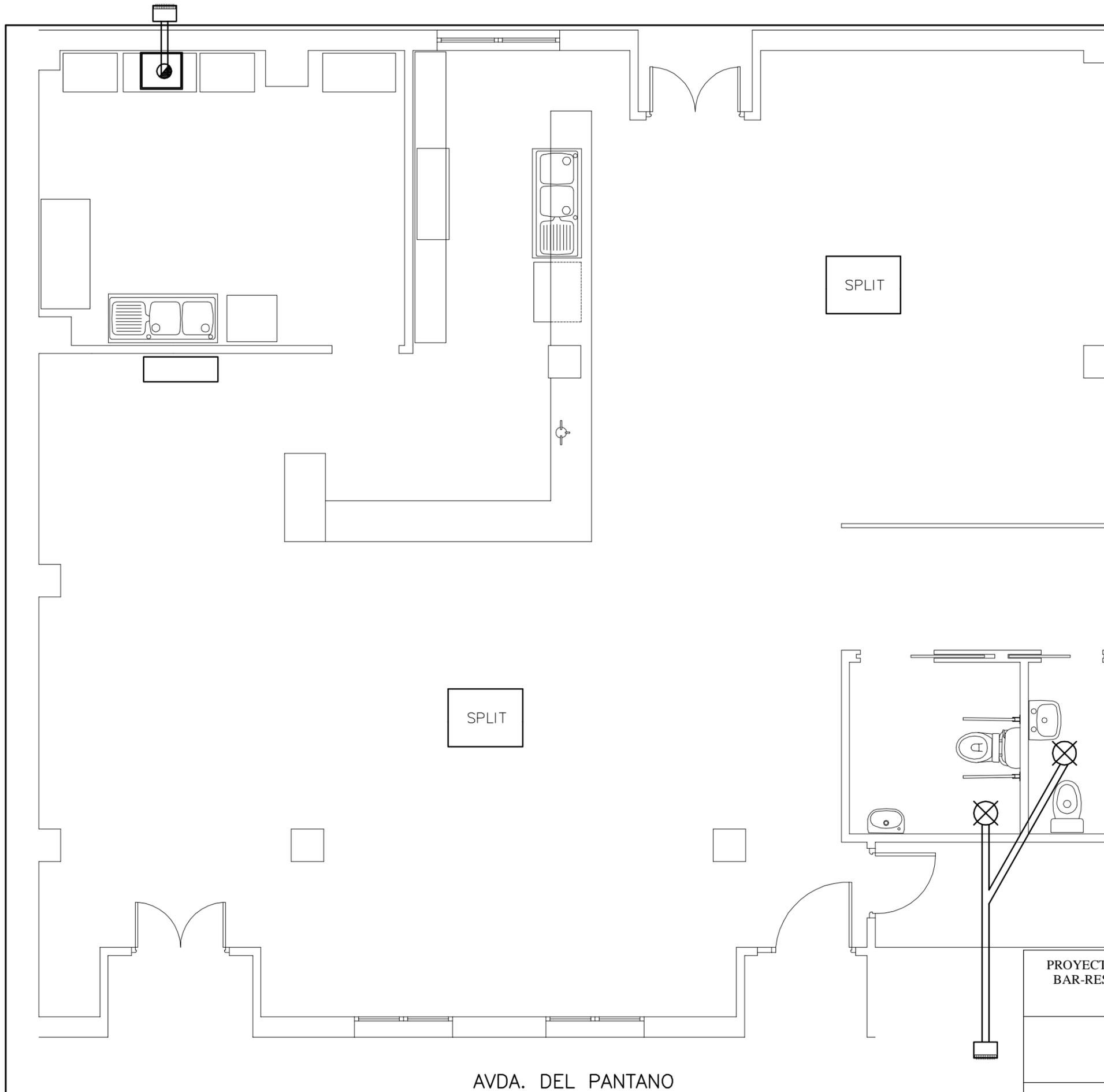
DIAMETROS DESAGUES	
INODORO	100 mm.
LAVABO	35 mm.
BAJANTE	125 mm.

PROYECTO PARA LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A BAR-RESTAURANTE SITO EN AVDA. DEL PANTANO Nº 6, LOCAL 1. MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).		PLANO Nº 5
INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO		FECHA DICIEMBRE 2023
ARQUITECTO TECNICO: JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA, COLG. Nº 4656	 PROPIEDAD: DALTONS BUILDING, S.L. CIF: B-90.413.881	ESCALA 1:50



JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA
Colegiado 4656 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
<https://app.coast-se.es/?v=1&id=4656> - Huella digital de identidad y habilitación profesional. Sin valor a efecto de registro y/o visados

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla

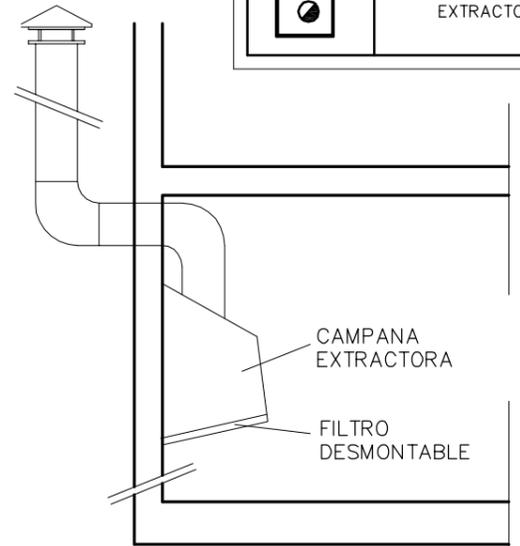


LEYENDA DE VENTILACIÓN	
SIMBOLO	ELEMENTO
	ELECTROVENTILADOR ELÉCTRICO, AXIAL EDM-160 T. CONECTADO CON ILUMINACIÓN + TEMPORIZADOR
	VENTILADOR EXPULSIÓN
	TUBERÍA VENTILACIÓN SPIROFLEX

LEYENDA DE VENTILACIÓN	
SIMBOLO	ELEMENTO
	ELECTROVENTILADOR ELÉCTRICO, AXIAL EDM-160 T. CONECTADO CON ILUMINACIÓN + TEMPORIZADOR
	VENTILADOR EXPULSIÓN
	TUBERÍA VENTILACIÓN SPIROFLEX

LEYENDA DE AIRE ACONDICIONADO	
	SPLIT
	SPLIT

LEYENDA DE EVACUACIÓN DE HUMOS	
SIMBOLO	ELEMENTO
	EXTRACTOR Y CAMPANA

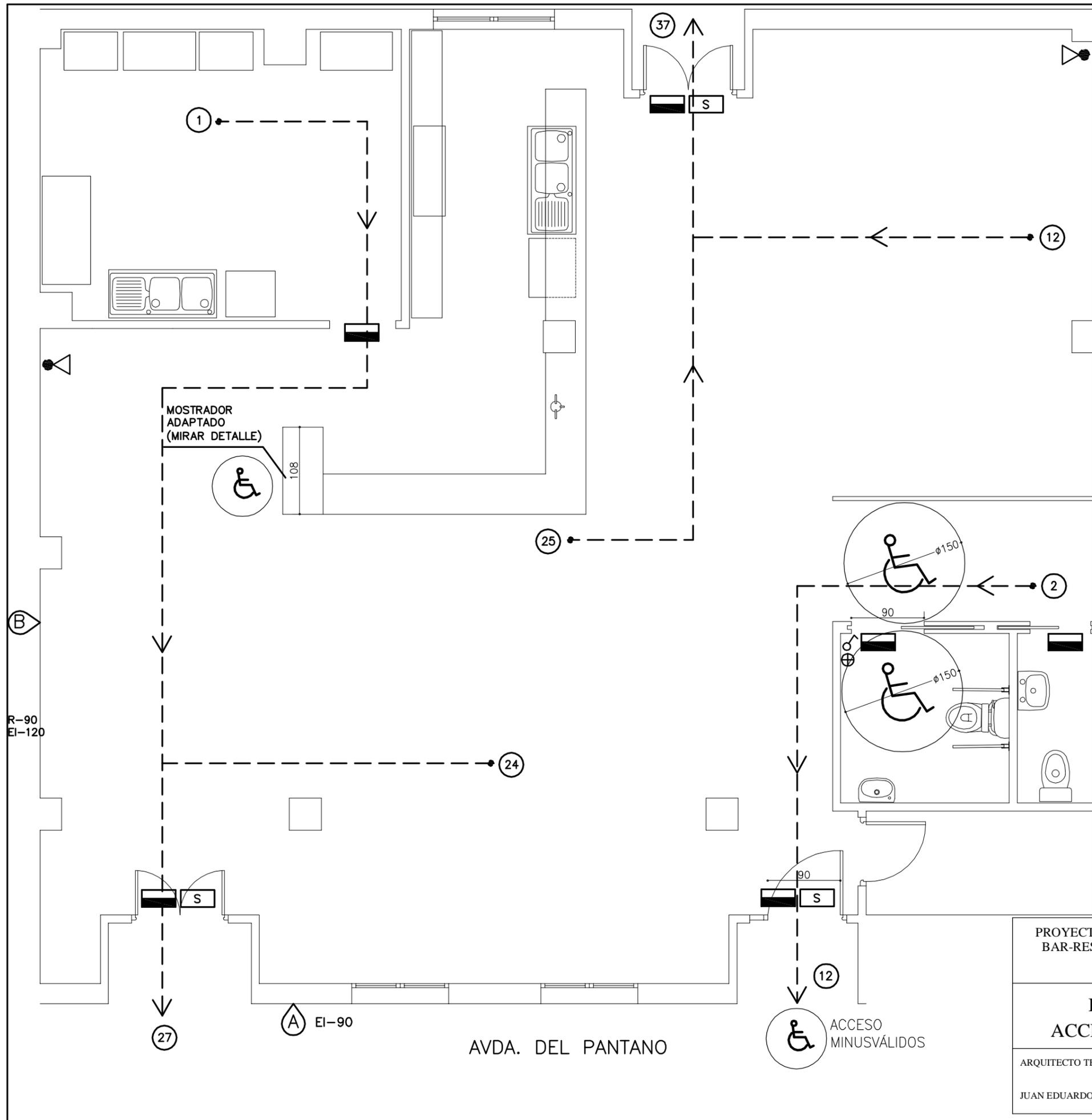


<p>PROYECTO PARA LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A BAR-RESTAURANTE SITO EN AVDA. DEL PANTANO Nº 6, LOCAL 1. MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).</p>		<p>PLANO Nº 6</p>
<p>INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO</p>		<p>FECHA DICIEMBRE 2023</p>
<p>ARQUITECTO TECNICO: JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA, COLG. Nº 4656</p>	<p>PROPIEDAD: DALTONS BUILDING, S.L. CIF: B-90.413.881</p>	<p>ESCALA 1:50</p>



JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA
Colgado 4656 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
<https://app.coatit-se.es/?niv=ck&n=4656> - Huella digital de identidad y habilitación profesional. Sin valor a efecto de registro y/o visados

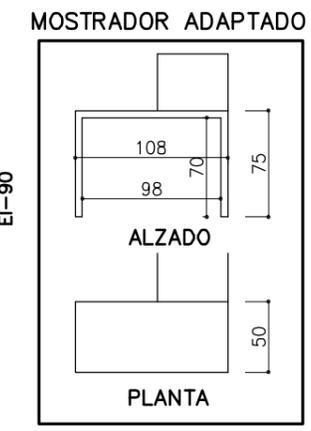
colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de Sevilla



LEYENDA DE CPI	
SIMBOLO	ELEMENTO
•	ORIGEN DE EVACUACIÓN
→	RECORRIDO DE EVACUACIÓN
S	SALIDA
n°	OCUPACIÓN
⊕	EXTINTOR 21 A-113B
⊕	EXTINTOR 21A.3.5
■	LUMINARIA DE EMERGENCIA 145 LUM. (PARED)

OCUPACIÓN	
MESAS	48 Personas
BARRA	28 Personas
TOTAL	76 Personas

RESISTENCIA AL FUEGO ESTRUCTURA
Resistencia al fuego de la estructura portante R-90
Resistencia al fuego de las paredes y techos EI-90
que separan la zona del resto del edificio

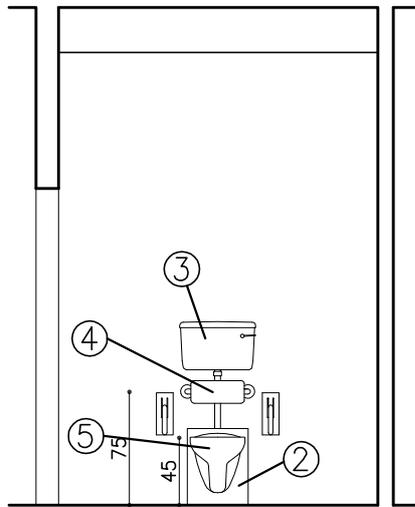
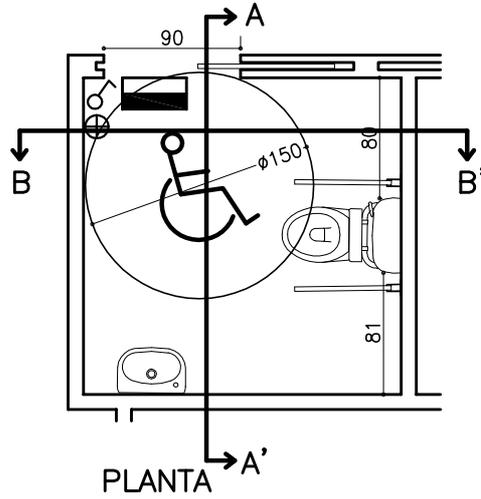


SECCIÓN LOCAL	
Inmisión 29,6 db(A)	
Aislamiento forjado 55 db(A)	
Inmisión máxima admisible 35 db(A)	
Falso Techo	
Local 70 db(A)	

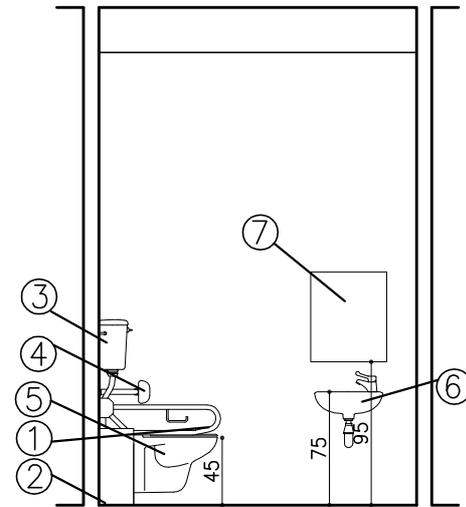
LEYENDA

- ♂ PULSADOR DE LUZ
- ⊕ AVISADOR LUMINOSO Y ACÚSTICO PARA EMERGENCIAS SITUADO A 90 cm DEL SUELO
- A Emisión máxima admisible 64 db(A)
Emisión a exterior 41,51 db(A)
Aislamiento de fachada 40,3 db(A)
- B Inmisión máxima admisible 40 db(A)
Inmisión a zonas comunes 24,35 db(A)
Aislamiento de medianera 70 db(A)

PROYECTO PARA LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A BAR-RESTAURANTE SITO EN AVDA. DEL PANTANO Nº 6, LOCAL 1. MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).		PLANO Nº 7
INSTALACIÓN CONTRAINCENDIOS, ACCESIBILIDAD Y CORRECCIÓN ACÚSTICA		FECHA DICIEMBRE 2023
ARQUITECTO TECNICO: JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA, COL.G. Nº 4656	PROPIEDAD: DALTONS BUILDING, S.L. CIF: B-90.413.881	ESCALA 1:50



SECCIÓN A-A'



SECCIÓN B-B'

LEYENDA

- ① AGARRADERAS
- ② MOCHETA DE REFUERZO
- ③ TANQUE ELEVADO
- ④ APOYADERO
- ⑤ INODORO SUSPENDIDO ESTÁNDAR
- ⑥ LAVABO CON SIFÓN INDIVIDUAL
- ⑦ ESPEJO

PROYECTO PARA LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A BAR-RESTAURANTE SITO EN AVDA. DEL PANTANO Nº 6, LOCAL 1. MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).		PLANO Nº 8
SECCIÓN ASEO ADAPTADO		FECHA DICIEMBRE 2023
ARQUITECTO TECNICO: JUAN EDUARDO YUSTE SIERRA, COLG. Nº 4656	 PROPIEDAD: DALTONS BUILDING, S.L. CIF: B-90.413.881	ESCALA 1:50